



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE JULIO DE 2020

No. 399

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la plataforma digital para agilizar el pago en línea de las contribuciones, aprovechamientos o productos y asegurar prioridad en la atención de trámites y servicios de la Ciudad de México 10

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020 12

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta” 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso mediante el que se dan a conocer las Bases de la acción de “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta”	29
Instituto de Educación Media Superior	
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles del Instituto, así como los de su Unidad de Transparencia, correspondiente a los semestres 2020-2021 “A” y 2020-2021 “B”	34
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones su Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de enero de 2020	36
Instituto Electoral	
♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación	37
♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación al apartado “II. de la consulta”, subapartado “B) bases”, en sus bases Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera; así como en el apartado “III. de la Elección de las COPACO”, subapartado “B) Bases”, en su base Vigésima Quinta de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México	52
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Alcaldía Miguel Hidalgo. -Aviso por el que se deja sin efectos la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. 30001026-005-20	67
♦ Secretaría de Obras Y Servicios, Dirección General de Administración Y Finanzas, Licitación Pública Nacional, número LPN/CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/011/2020.- Convocatoria 011.- Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos operativos y administrativos	68
♦ Secretaría de Obras y Servicios. - Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-082-2020.- Convocatoria Número 082.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares San Andrés Ahuayucan”	70

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 122 Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado A, 8 apartados A numerales 1, 2 y 3 y B numeral 2; 32 apartados A numeral 1 e incisos a, b, p y q; así como 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero y segundo, 3 fracciones II, XV, XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11 fracción I, 12, y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2º, 13 y 15 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona cuenta con el derecho a la educación.

Que la Ciudad de México impartirá y garantizará, entre otros niveles, la educación superior, debiendo tener un acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad. Asimismo, se impartirá educación en todos los niveles y modalidades, de manera gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Priorizando igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes.

Que la educación superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

Que el 13 de enero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Universidad de la Salud*, cuya vocación social se enfoca en cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud, individual, familiar y comunitaria.

Que para lograr un desarrollo eficiente y eficaz de las actividades administrativas de la Universidad de la Salud, es necesario dotar de existencia jurídica a la estructura orgánica sustantiva, con la finalidad de que los actos administrativos que generen se encuentren revestidos del requisito esencial de validez.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene la facultad de expedir reglamentos y para su validez y observancia, deberán ser refrendados por la persona Titular de la Dependencia que corresponda, según la materia de que se trate; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el último párrafo de la fracción VII del artículo 7; y se **ADICIONAN** los artículos 302 DECIES, 302 UNDECIES, 302 DUODECIES, 302 TERDECIES, 302 QUATERDECIES, 302 QUINDECIES, 302 SEXDECIES, 302 SEPTENDECIES; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como siguen:

Artículo 7.- ...

I. a VI. ...

VII. ...

A) a G) ...

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” y Universidad de la Salud.

VIII. a XIX. ...

Artículo 302 DECIES.- La Universidad de la Salud tendrá una vocación social, cuyo objetivo será cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria.

Artículo 302 UNDECIES.- Se adscriben a la Universidad de la Salud para el despacho de los asuntos que competan, las siguientes unidades administrativas:

1. Dirección General;
2. Secretaría General;
3. Dirección Ejecutiva de la Carrera de Medicina;
4. Dirección Ejecutiva de la Carrera de Enfermería;
5. Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado; y
6. Dirección Ejecutiva de Innovación Educativa;

Artículo 302 DUODECIOS.- Corresponde a la Dirección General:

- I. Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para prestar los servicios de nivel superior en diversas modalidades educativas, de conformidad con los principios de libertad de cátedra;
- II. Dirigir la elaboración del diseño y expedición de normas pedagógicas, planes, programas de estudio y métodos didácticos para la impartición de la educación superior en materia de salud, así como difundir y verificar el cumplimiento de las mismas;
- III. Ejecutar las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión, vinculación, así como establecer programas y proyectos de educación continua en actualización y formación académica en materia de salud;
- IV. Propiciar e implementar políticas y programas que promuevan la pluriculturalidad, las manifestaciones culturales y el deporte, buscando el desarrollo integral de la comunidad educativa de la Universidad de la Salud;
- V. Establecer, y en su caso, coadyuvar en la operación del Sistema de Becas para los estudiantes de licenciatura y posgrado;
- VI. Promover, coordinar e impulsar las investigaciones y actividades académicas en materia de salud pública, con otras instituciones de estudios superiores nacionales o extranjeras, así como con instituciones del sector salud a nivel local, estatal y federal, con énfasis en los problemas de salud pública, orientadas a la implementación de medidas preventivas y correctivas de atención y de educación para una cultura de la salud;
- VII. Establecer y coordinar un sistema de revisión de la calidad de los servicios educativos que incluya la evaluación del aprendizaje y las demás funciones sustantivas del personal docente, los planes y programas de estudio, las labores académico-administrativas, la infraestructura, y actualización de programas académicos, a través de la optimización de la organización y el desarrollo de las unidades académicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Establecer programas y proyectos para la formación de redes de cooperación, movilidad e intercambio académico con otras instituciones de educación superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje y la investigación de conformidad con los planes y programas de estudio;
- IX. Promover, publicar y difundir por cualquier medio, las investigaciones de docentes, investigadores y estudiantes o la que genere la Universidad de la Salud;
- X. Expedir certificados, títulos, diplomas y grados académicos a quienes hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de estudio, de conformidad con la normativa aplicable;
- XI. Establecer programas y proyectos para la cooperación con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, para apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje intercultural, de conformidad con los planes y programas de estudio;
- XII. Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector público, social o privado que contribuyan a realizar las actividades sustantivas y a la creación y equipamiento de unidades académicas, previa aprobación de la Junta Ejecutiva
- XIII. Suscribir acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos con el sector salud federal o de las entidades federativas, a efecto de incorporar a los estudiantes de la Universidad de la Salud en los campos clínicos o cualquier otro análogo;

XIV. Proponer y establecer mecanismos administrativos con instituciones del sector salud del interior del país, para que a la conclusión de sus estudios se lleve a cabo la incorporación de los egresados de la Universidad de la Salud en la prestación de sus servicios profesionales; y

XV. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y administrativas, así como las que determine expresamente su Junta Ejecutiva.

Artículo 302 TERDECIES.- Corresponde a la Secretaría General:

I. Planear, coordinar y evaluar las acciones necesarias para asegurar la correcta convivencia de todos los sectores que componen la comunidad de la Universidad de la Salud;

II. Definir a la Dirección General las normas, políticas, programas, objetivos y metas para la integración, coordinación, operación, administración, control y evaluación de la administración escolar en congruencia con el modelo educativo a distancia y mixta, así como supervisar su cumplimiento;

III. Planear, diseñar, dirigir, controlar y evaluar los procedimientos administrativos de inscripción, reinscripción, cambios de programa académico o de unidad, movilidad académica, incorporación a programas académicos adicionales, así como altas y bajas de los estudiantes de la Universidad de la Salud;

IV. Coordinar con las distintas áreas de la Universidad de la Salud, la integración de información periódica que permita la atención de problemáticas específicas encomendadas por la persona Titular de la Dirección General;

V. Promover y preservar la identidad institucional, así como los valores plasmados en el Decreto de creación de la Universidad de la Salud;

VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General, mecanismos de participación de la comunidad en los asuntos necesarios para la solución de conflictos o el cumplimiento de los objetivos de la Universidad de la Salud;

VII. Coordinar la atención integral del alumnado dentro de la Universidad de la Salud;

VIII. Coordinar las estrategias para garantizar la prestación óptima de los servicios educativos y de investigación en las carreras y posgrados que ofrece la Universidad de la Salud;

IX. Coordinar la oferta educativa a través de los responsables de las áreas técnicas de la Universidad de la Salud para facilitar el cumplimiento de las estrategias definidas por la prestación de los servicios educativos;

X. Presentar a la Dirección General el programa de presupuesto y el cuadro anual de necesidades de recursos de la Secretaría General conforme a la información proporcionada por las diversas áreas, en los términos de la normativa aplicable;

XI. Estimular la participación de los estudiantes en los proyectos de investigación como una actividad paralela a su formación profesional;

XII. Fomentar y establecer núcleos de calidad educativa en la Universidad de la Salud, a través de grupos pilotos y laboratorios de docencia, en colaboración con los servicios asistenciales de las instituciones de salud;

XIII. Proponer a la Dirección General las convocatorias para la elección de representantes de la comunidad estudiantil y académica ante la Junta Ejecutiva o de cualquier órgano colegiado que la Dirección General determine;

XIV. Coordinar los apoyos y asesorías a la comunidad estudiantil para la organización de actividades y eventos culturales, deportivos y de cultura física que contribuyan en la formación integral de los estudiantes, en el marco del modelo educativo y de conformidad con los recursos disponibles para tal efecto;

XV. Establecer políticas de los programas de becas para estudiantes de licenciatura y posgrado como la incorporación de becarios, estableciendo directrices para las necesidades anuales de la Universidad de la Salud y la adecuada utilización de becas para impulsar la licenciatura; así como establecer disposiciones, lineamientos, procedimientos y normas de los procesos de control escolar, becas, apoyos, actividades académicas extracurriculares, cultura, deporte, servicio social, internado médico y titulación, en congruencia con el modelo educativo;

XVI. Proponer, en coordinación con las áreas de la Universidad de la Salud, a la Dirección General, para su sometimiento a la Junta Ejecutiva, el calendario académico y vigilar su cumplimiento; y

XVII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y administrativas y las que determine expresamente la Dirección General.

Artículo 302 QUATERDECIES.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la Carrera de Medicina:

I. Coordinar la actualización de los planes y programas de medicina con el propósito de que éstos sean vigentes y congruentes con los perfiles profesionales apegados a los enfoques y principios del Decreto de creación de la Universidad de la Salud y que permitan dar respuesta a los problemas de salud;

II. Promover en los educandos los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que les permitan evaluar, diagnosticar, tratar y aplicar sus conocimientos en el área de la salud de una manera integral (biológica, psicológica, social y cultural);

III. Garantizar el cumplimiento de los procesos de enseñanza que propicien el aprendizaje de los estudiantes de manera autónoma, crítica, propositiva y participativa;

IV. Impulsar la mejora continua de los procesos educativos que se realizan en la Universidad de la Salud apegados a los enfoques y principios que establece su Decreto de creación;

V. Promover la formación, capacitación y perfeccionamiento del personal docente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de la Salud apegados a los enfoques y principios del Decreto de creación;

VI. Desarrollar permanentemente acciones de difusión y servicio de programas de educación continua, actualización, vinculación, formación y superación académica;

VII. Identificar las necesidades de materiales y personal académico para el desarrollo de los planes y programas de la Carrera de Medicina;

VIII. Dirigir las diferentes áreas académicas de la Carrera de Medicina, mediante la coordinación del desarrollo de actividades docentes;

IX. Dirigir el mecanismo de valoración del desempeño académico del alumnado, con la finalidad de determinar la acreditación respecto a los criterios establecidos en los planes y programas de la Carrera de Medicina; y

X. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y administrativas y las que le sean encomendadas expresamente por la Dirección General.

Artículo 302 QUINDECIES.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la Carrera de Enfermería:

I. Supervisar las actividades académicas y administrativas encaminadas a la formación de personal de enfermería de la más alta calidad académica y científica, apegados a los enfoques y principios del Decreto de creación de la Universidad de la Salud para que respondan a las necesidades de salud del país, con una actitud humanista – comunitaria, comprometidos con principios y valores éticos;

II. Coordinar la actualización de los planes y programas de enfermería con el propósito de que éstos sean vigentes y congruentes con los perfiles profesionales apegados a los enfoques y principios del Decreto de creación de la Universidad de la Salud y que permitan dar respuesta a los problemas de salud;

III. Promover en los educandos los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que les permitan evaluar, diagnosticar, tratar y aplicar sus conocimientos en el área de la salud de una manera integral (biológica, psicológica, social y cultural);

IV. Garantizar el cumplimiento de los procesos de enseñanza que propicie el aprendizaje de los estudiantes de manera autónoma, crítica, propositiva y participativa;

V. Coordinar las instancias académicas que forman parte de la Dirección Ejecutiva de la Carrera de Enfermería;

- VI. Impulsar y promover los procesos educativos que se realizan en la Universidad de la Salud apegados a los enfoques y principios del Decreto de creación;
- VII. Promover la formación, capacitación y perfeccionamiento del personal docente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de la Salud apegados a los enfoques y principios de su Decreto de creación;
- VIII. Identificar las necesidades de materiales y personal académico para el desarrollo de los planes y programas de la Carrera de Enfermería;
- IX. Orientar a la comunidad de la Carrera de Enfermería sobre las políticas y programas establecidos por la Dirección General;
- X. Coordinar la actualización de los planes y programas de estudios con el propósito de que éstos sean vigentes y congruentes con los perfiles profesionales apegados a los enfoques y principios del Decreto de creación de la Universidad de la Salud y que permitan dar respuesta a los problemas de salud, para efecto de presentarlos a la persona titular de la Dirección General a fin de proponerlos a la Junta Ejecutiva para su autorización;
- XI. Dirigir el mecanismo de valoración del desempeño académico del alumnado, con la finalidad de determinar la acreditación respecto a los criterios establecidos en los planes y programas de la Carrera de Enfermería; y
- XII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y administrativas y las que le sean encomendadas expresamente por la Dirección General.

Artículo 302 SEXDECIES.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado:

- I. Planear, dirigir y evaluar permanentemente las estrategias y acciones que permitan orientar al posgrado y a la investigación con estándares de calidad, en el marco del modelo educativo institucional;
- III. Proponer a la Dirección General los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la integración, operación, gestión y evaluación de la investigación y el posgrado que ofrece la Universidad de la Salud, conforme al modelo académico y el de integración social en el marco del modelo educativo institucional;
- IV. Integrar, proponer e implantar el modelo y sistema académico del posgrado, los programas, los métodos, las líneas de investigación, conforme a los modelos educativos y de integración social;
- V. Regular, coordinar y evaluar los contenidos de los programas y proyectos académicos de posgrado para que tiendan a la excelencia a nivel nacional e internacional, de acuerdo con indicadores de calidad y verificar su correspondencia con las necesidades educativas, productivas, sociales y culturales del país;
- VI. Proponer el receso o cancelación de programas de posgrado que pierdan pertinencia;
- VII. Proponer, instrumentar y actualizar los programas de su competencia, aprovechando las metodologías y tecnologías de la información para potenciar el apoyo de los sistemas y procesos de operación, gestión y evaluación de la enseñanza del posgrado y la investigación;
- VIII. Proponer e implantar las metodologías y sistemas innovadores para los estudios de posgrado, la investigación y el desarrollo científico;
- IX.- Participar en el diseño, ampliación y diversificación de la oferta educativa del posgrado, en modalidades a distancia y mixta;
- X. Proponer la actualización y mejora continua de las líneas, sistemas y procesos de investigación en apego al método científico;
- XI. Participar en la formulación, dirección y evaluación de los programas de asignación de becas, estímulos y otros medios de apoyo, dirigidos al alumnado y al personal académico de posgrado e investigación, así como actualizar los criterios para su promoción;
- XII. Proponer y coordinar los programas, sistemas y mecanismos para la formación de investigadores, así como los estímulos para fomentar su desarrollo e integración al quehacer institucional, en los términos de la normatividad aplicable;

XIII. Promover la actualización, mantenimiento y mejora de la infraestructura técnica y física al servicio de la investigación y el posgrado en las unidades académicas y proponer e implantar las políticas y lineamientos para su uso y conservación;

XIV. Fomentar y mantener las relaciones con los sectores productivos, de servicios y educativos del país y proponer a las instancias correspondientes convenios para realizar investigaciones científicas de vanguardia orientadas a mejorar la productividad social y contribuir en la solución de problemas nacionales;

XV. Promover y evaluar, con la participación de las instancias que correspondan, la oferta de servicios científicos que las unidades académicas puedan proporcionar a los sectores público, social y privado, en congruencia con la política institucional de integración social;

XVI. Participar en la evaluación y coordinación de la asistencia técnica que en materia de investigación demanden a la Universidad de la Salud, los sectores socioeconómicos nacionales y extranjeros, conforme a las normas y disposiciones aplicables;

XVII. Proponer a la Secretaría General para sometimiento de la Junta Ejecutiva, el calendario, así como el plan de trabajo del área y vigilar su cumplimiento; y

XVIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales y administrativas y las que le sean conferidas expresamente por el Director General.

Artículo 302 SEPTENDECIES.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Innovación Educativa:

I. Proponer a la Dirección General y, en su caso, a las instancias competentes, los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la planeación, desarrollo, diversificación, operación y evaluación de la oferta educativa en modalidades a distancia y mixta, en concordancia con los modelos educativos y de integración social, así como para el diseño, selección, uso y gestión de recursos y medios tecnológicos académicos aplicados a entornos educativos, en el ámbito de su competencia;

II. Coordinar y aprobar con la participación de las áreas competentes, la metodología, los modelos y procesos para diseñar, implantar, operar y evaluar las modalidades educativas electrónicas; a distancia y mixta, de acuerdo con el modelo educativo y los lineamientos de tecnologías de la información y comunicación;

III. Coordinar con las áreas competentes el diseño y elaboración de materiales educativos y la aplicación de recursos tecnológicos en el Centro de Simulación y para la operación de la oferta educativa en modalidades presencial, a distancia y mixta;

IV. Diseñar la metodología, los modelos y procesos para implantar, operar y evaluar las modalidades educativas presencial, a distancia y mixta, de acuerdo con el modelo educativo y asegurar la correspondencia de los programas, diseños, materiales y medios, con los requerimientos de la oferta educativa de la Universidad de la Salud y realizar acciones de diagnóstico con sus resultados;

V. Diseñar, proponer, actualizar y coordinar el desarrollo de proyectos en materia de tecnologías de la información y comunicación para impulsar el diseño y utilización de nuevas tecnologías y apoyar en la inserción de los estudiantes a la sociedad del conocimiento;

VI. Administrar y establecer, en coordinación con órganos competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México, los criterios de planeación, operación e implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como el óptimo aprovechamiento de la infraestructura de video, teleconferencia, televisión, internet y otras tecnologías de la información y comunicación, dispuestas para los servicios de las unidades académicas;

VII. Participar en el diseño, actualización, adecuación, ampliación y diversificación de la oferta educativa de la Universidad de la Salud en modalidades a distancia y mixta, así como apoyar su desarrollo didáctico;

VIII. Diseñar procesos de selección, inscripción, promoción, seguimiento a la trayectoria académica, movilidad y egreso de los estudiantes en modalidades a distancia y mixta, así como los lineamientos de tecnologías de la información y comunicación;

IX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en el diseño de los procesos de selección, inscripción, promoción, seguimiento a la trayectoria escolar, movilidad y egreso de los estudiantes y docentes de los programas académicos en modalidades a distancia y mixta;

X. Coordinar los programas de equipamiento, actualización y mantenimiento de la infraestructura en informática, Laboratorios de Ciencias Básicas, Biblioteca y para el Centro de Simulación Clínica;

XI. Identificar, probar, participar, adaptar e impulsar el desarrollo de soluciones de tecnología educativa acordes a las necesidades de los programas en modalidades presencial, a distancia y mixta, así como para apoyar el trabajo académico colaborativo;

XII. Promover el establecimiento de redes académicas virtuales intra e interinstitucionales en los ámbitos nacional e internacional, así como operar y participar en aquellas que apoyen el desarrollo de la educación en modalidades a distancia y mixta;

XIII. Coordinar, desarrollar y aplicar las tecnologías de la información y comunicación, para mejorar los aprendizajes en condiciones simuladas, así como la investigación, extensión y gestión de los servicios institucionales;

XIV. Participar en el establecimiento de lineamientos y criterios para el diseño, elaboración y uso de tecnologías de apoyo para los procesos académicos de la Universidad de la Salud;

XV. Coadyuvar en diseñar, instrumentar y aplicar los programas de formación, actualización y desarrollo permanente del personal de todos los niveles jerárquicos en la Universidad de la Salud; y

XVI. Las demás atribuciones que las disposiciones legales y administrativas le otorguen y las que le sean conferidas expresamente por la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de agosto de 2020

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º apartado A numerales 1 y 3, 9º Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7º párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones IV y VI, 2º, 4º fracciones I y IV, 7º fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3º, 5º, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9º de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del virus SARS-COV2, el gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el mismo Medio de Difusión Local, el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que mediante el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado el 17 de abril de 2020 en el la Gaceta de la Ciudad, se ampliaron los términos de la suspensión otorgada en el diverso acuerdo de fecha 20 de marzo citado con anterioridad.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, a través del cual se refuerzan diversas medidas implementadas por el Gobierno de la Ciudad, a fin de prevenir y evitar la propagación del virus SARS-COV2.

Que en virtud del SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PLATAFORMA DIGITAL PARA AGILIZAR EL PAGO EN LÍNEA DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS O PRODUCTOS Y ASEGURAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Con el objeto de que las personas físicas y morales cuenten con distintos medios de acceso para realizar en tiempo y forma trámites y solicitar servicios, se pone en funcionamiento la plataforma digital que estará disponible en el enlace electrónico www.extensionescovid.cdmx.gob.mx

SEGUNDO.- La plataforma digital referida en el numeral anterior, tiene como finalidad vincular a los particulares con los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que se realice el pago en línea de las contribuciones, aprovechamientos o productos derivados de los trámites o servicios que se realicen ante la Administración Pública de la Ciudad de México.

Con el cumplimiento anticipado del pago en línea, las personas físicas y morales obtendrán un número de folio que les permitirá obtener prioridad en la atención de su trámite o servicio, una vez que se reanuden actividades en las Ventanillas de Atención Ciudadana.

TERCERO.- Los pagos que podrán gestionarse a través de dicha plataforma, son aquéllos que se encuentren disponibles en la misma.

CUARTO.- Las actuaciones se verificarán en las oficinas de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías competentes. El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Fiscal y/o de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos de la Ciudad de México.

QUINTO.- La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas de los 365 días del año.

SEXTO.- Una vez que lo determinen las autoridades sanitarias, o bien, cuando cambie al color verde el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, los particulares podrán acudir ante las diversas autoridades de forma presencial, a efecto de continuar con los trámites y procedimientos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de julio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 3, 44, 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6, 9 y 10, apartado B numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33, 36 fracción II, 41, 117 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 2, 3, 6, 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, 57, 58, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 45 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 314 de la Vigésima Primera Época, en las páginas 28 a 51, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS” 2020;

Que el 2 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 356 de la Vigésima Primera Época, en las páginas 3 a 7, la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, 2020.

Que derivado de la necesidad de hacer ajustes presupuestales y operativos al programa, a través del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Unidad Administrativa encargada de otorgar los estímulos económicos, en especie y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS” 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE MARZO DE 2020.

En la página 5, numeral 4.1. Objetivo y estrategia general.

Dice:

4.1 Objetivo y estrategia general.

(...)

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

Ante la emergencia de la pandemia provocada por el COVID – 19 se otorgarán apoyos para protegerla economía familiar mediante la garantía de una transferencia segura, periódica y constante. Al tiempo que se incentiva y promueve el derecho a la salud de las niñas y los niños además de su bienestar lo que evidentemente se traducirá en apoyos al consumo y bienestar para las familias, particularmente para las más vulnerables.

Debe decir:

4.1 Objetivo y estrategia general.

(...)

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

En la página 6, numeral 7. Programación Presupuestal.

Dice:

7. Programación Presupuestal.

Para la ejecución del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$1,250'000,000.00 (Un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

7. Programación Presupuestal.

Para la ejecución del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020" se contará con un presupuesto total de \$1,066,410,000 (mil sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.). El vale electrónico recibe un depósito anual de: \$720.00 pesos para el nivel preescolar, \$820.00 para nivel primaria y \$900.00 para nivel secundaria y laboral.

El recurso se entregará en dos ministraciones mensuales de la siguiente manera:

Nivel	Agosto	Septiembre	Total
Preescolar	\$360.00	\$360.00	\$720.00
Primaria	\$410.00	\$410.00	\$820.00
Secundaria	\$450.00	\$450.00	\$900.00
Laboral	\$450.00	\$450.00	\$900.00

La ministración correspondiente al mes de agosto será por la cantidad de \$533'205,000.00 (quinientos treinta y tres millones doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el presupuesto asignado.

La segunda ministración en el mes de septiembre será por la cantidad de \$533'205,000.00 (quinientos treinta y tres millones doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el numeral 8.2. Requisitos de Acceso.

Dice:

8.2. Requisitos de Acceso.

(...)

- a) Todos los alumnos y alumnas inscritos en el Programa Social “Mi Beca para Empezar” para el ciclo escolar 2019-2020.
- b) Estar inscrito o cursar el nivel preescolar en los Centros Comunitarios, para el ciclo escolar 2019-2020.
- c) Todos los solicitantes de nuevo ingreso, que no se encuentren inscritos en el Programa “Mi Beca para Empezar” podrán realizar su registro en la página <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Documentación oficial comprobatoria en original y copia en la que hizo constar que la o el menor de edad se encontraba inscrito en una escuela pública de educación básica de la Ciudad de México.
- 2.- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del menor.
- 3.- Identificación oficial del padre, madre o tutor vigente (INE y/o IFE, licencia de conducir, cédula profesional y/o pasaporte, constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento o de condición de refugiado).

(...)

Debe decir:

8.2. Requisitos de Acceso.

(...)

- a) Estar inscrito en el Programa Social “Mi Beca para Empezar” en el ciclo escolar 2019-2020 y registrados al 31 de mayo del 2020.
- b) Estar inscrito o cursar el nivel preescolar en los Centros Comunitarios, para el ciclo escolar 2019-2020 o ciclo escolar 2020-2021.
- c) Para acceder al Programa “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2020” Todos los solicitantes de nuevo ingreso, que no se encuentren inscritos en el Programa “Mi Beca para Empezar” podrán realizar su registro en la página <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>

d) Debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Documentación oficial comprobatoria en original (para cotejo) y copia en la que conste que la o el menor de edad se encuentra inscrito en una escuela pública de educación básica de la Ciudad de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del menor.
3. Identificación oficial del padre, madre o tutor vigente (INE y/o Constancia digital de identificación ante emergencia por COVID-19, licencia de conducir, cédula profesional y/o pasaporte, constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento o de condición de refugiado)

(...)

En la página 6, numeral 8.3. Procedimiento de Acceso.

Dice:

8.3. Procedimiento de Acceso.

El día 25 de marzo de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México anunció que dada la contingencia sanitaria por el COVID-19, se otorgará por adelantado el monto de \$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) en el mes de abril a las personas que cumplan con lo estipulado en el numeral 8.2, en el mismo vale electrónico donde se realiza la transferencia monetaria del apoyo económico del Programa Social “Mi Beca para Empezar”. La entrega de los vales electrónicos para la adquisición de un paquete de útiles y uniformes escolares será de forma gratuita y directamente a la madre, padre o tutor de las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica de la CDMX y que cumplan con lo estipulado en el presente numeral.

En el mes de junio se dispersará el complemento del depósito anual del programa, y con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, se entregará un monto adicional que da un total de \$1,000.00 por beneficiario, quedando los montos de la siguiente manera:

NIVEL ESCOLAR	APOYO DEL PROGRAMA	PRIMERA DISPERSIÓN ABRIL \$500	SEGUNDA DISPERSIÓN JUNIO \$500		TOTAL
		Adelanto	Apoyo restante del programa	Apoyo adicional por contingencia sanitaria	
PREESCOLAR	\$720.00	\$500.00	\$220.00	\$280.00	\$1,000.00
PRIMARIA	\$820.00	\$500.00	\$320.00	\$180.00	\$1,000.00
SECUNDARIA	\$900.00	\$500.00	\$400.00	\$100.00	\$1,000.00

Para cumplir se requiere un presupuesto adicional de \$183'590,000.00 (Ciento ochenta y tres millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Programa de “Útiles y Uniformes”, para lo cual se requiere efectuar una afectación presupuestal compensada en la partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, del Programa “Mi Beca para Empezar” se realizaría la reducción para ampliar el recurso del Programa “Útiles y Uniformes.

PROGRAMA	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2020	EJERCIDO	DISPONIBLE	MONTO REQUERIDO	PRESUPUESTO TOTAL
UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES	\$1,066'410,000.00	\$625'000,000.00	\$441'410,000.00	\$183'590,000.00	\$1,250'000,000.00

Para el caso de continuar en contingencia sanitaria, se estará a lo que anuncie, decrete o publique la Jefa de Gobierno como medida de atención emergente o prioritaria para la población beneficiaria del Programa. Una vez que por disposición oficial emitida por la Secretaría de Salud se levante la contingencia sanitaria COVID-19, se realizarán las modificaciones necesarias, con el propósito de dar a conocer las fechas, requisitos y lugares de entrega del apoyo económico restante del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”2020 en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Fideicomiso Educación Garantizada, y/o en los lugares físicos o virtuales que el área encargada de la operación del Programa determine, posterior a ello, la entrega de los vales electrónicos para la adquisición de un paquete de útiles y uniformes escolares será de forma gratuita y directamente a la madre, padre o tutor de las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica de la CDMX y que cumplan con lo estipulado en el numeral 8.3.

Debe decir:

8.3. Procedimiento de Acceso.

En el caso de que existan diversos factores y circunstancias durante una contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) emitirá los lineamientos específicos para tal efecto, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

Este Programa está destinado a todas y todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a cualquier persona por su sexo, género, lengua, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, forma de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes, o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, por ende no cuenta con criterio y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al momento de su publicación.

TERCERO. Para el caso de continuar en contingencia sanitaria, se estará a lo que anuncie, decrete o publique la Jefa de la Ciudad de México como medida de atención emergente o prioritaria para la población beneficiaria del Programa Social. Una vez que por disposición oficial emitida por la Secretaría de Salud se levante la contingencia sanitaria COVID-19, de ser el caso, se realizarán las modificaciones necesarias a las presentes Reglas de Operación, con el propósito de dar a conocer mecanismos respecto de las fechas, requisitos, formas y lugares de entrega del apoyo económico restante del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y/o en los lugares físicos o virtuales que el área encargada de la operación del Programa determine.

Ciudad de México, a 28 de julio del 2020.

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 10, apartado B, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIV, y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2°, 7°, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y; el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos alcanzados con representantes del sector de transporte de pasajeros público colectivo concesionado el 18 de febrero de 2020, dio a conocer la Acción de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y acciones para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a los servicios de salud para operadores.

Que el 13 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, que forma parte de la acción mencionada en el párrafo anterior.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, asistida por el Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad, celebró un Convenio de Colaboración con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, en adelante el Fideicomiso, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante “IMSS”, para incorporar a las personas operadoras del transporte de pasajeros público colectivo, clasificado como Ruta, al modelo de aseguramiento como trabajadores independientes. En este convenio se establece la obligación del Fideicomiso para enterar las cuotas de los sujetos de aseguramiento y la obligación de la Secretaría de Movilidad de integrar y entregar el padrón de beneficiarios de manera bimestral al “IMSS”.

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de transporte de pasajeros público colectivo clasificado como Ruta, la Secretaría de Movilidad ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS OPERADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: “Profesionalización de las personas operadoras del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta” (en adelante “la Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Profesionalización de personas operadoras del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado de Ruta en la Ciudad de México por medio de su incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social ante el “IMSS” y la supervisión de su conducta en el trabajo mediante el uso de dispositivos tecnológicos.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante “la Secretaría”), será la entidad responsable de la gestión operativa de la acción social.

B. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “FIFINTRA”) aportará los recursos para los pagos de las cuotas colectivas ante el “IMSS”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Problema o necesidad que atiende la Acción

Esta “Acción” busca profesionalizar el trabajo de las personas operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo clasificado como Ruta de la Ciudad de México (en adelante “el servicio de Transporte de Ruta”). La falta de profesionalización de este sector tiene como efectos la ausencia de incentivos para mejorar su desempeño laboral, así como el incumplimiento frecuente de la normativa vial, lo que impacta negativamente en la calidad del servicio de Transporte de Ruta que se presta a las personas usuarias. Dos causas principales que impiden instrumentar un modelo de profesionalización para las personas operadoras son sus condiciones de vulnerabilidad laboral y la falta de mecanismos que fomenten su cultura vial.

En la Ciudad de México, la mayoría de las personas conductoras del servicio de Transporte de Ruta son trabajadoras independientes no asalariadas. Las principales características laborales de este sector que los sitúan en contexto de vulnerabilidad son: la carencia de seguridad social y acceso a la salud como derechos laborales; ingresos variables; y jornadas extensas de trabajo. La mayor parte de las personas operadoras trabajan mediante un arreglo productivo que consiste en trabajar la unidad (vehículos automotores que prestan el servicio de transporte) a cambio de una cuota diaria, que se negocia con el propietario. De esta manera, las ganancias del operador son variables, ya que dependen del ingreso por la tarifa (comúnmente llamado “pasaje”) una vez que se descuenta la cuota acordada con el concesionario para poder trabajar la unidad y el gasto en combustible. Según datos recabados por “la Secretaría”, una persona operadora que trabaja, en promedio, seis días a la semana, tiene un ingreso diario aproximado de entre \$200 y \$500 pesos en jornadas que van de ocho a doce horas; y de entre \$500 y \$700 pesos en jornadas de hasta 16 horas.

Por sus características, la operación de las unidades de transporte requiere de esfuerzos físicos y mentales que, en el largo plazo, tienen efectos negativos en la salud. Las personas operadoras de transporte público pasan periodos largos en posiciones incómodas, tienen poca actividad física, están expuestos a vibraciones continuas y calor, así como a sustancias tóxicas ambientales durante muchas horas al día (Tovalin, H. & Lazcano, F., 1991, p. 330). Aunadas a la incertidumbre laboral de la profesión, estas condiciones pueden derivar en enfermedades físicas (de la visión, cardiovasculares, de vías respiratorias, reumatismo y problemas de espalda) y mentales (alteraciones neuropsiquiátricas, trastornos del sueño, depresión, entre otras) (Kompier, M.A.J., 1996, pp. 5-13).

Los padecimientos de salud de las personas operadoras representan un gasto de bolsillo adicional para sus hogares, lo que puede ser un impedimento para que busquen atención médica. En el caso de enfermedades crónicas como las cardiovasculares o las respiratorias, cuando no son atendidas a tiempo, incrementan los riesgos de padecer alguna discapacidad y dejar el trabajo a edades más tempranas que las de otros sectores (Kompier, M.A.J., 1996, p. 3-5). Esto incrementa el absentismo y la rotación del personal, afectando la frecuencia del servicio. Otras enfermedades, aunque no son crónicas, como los problemas de visión, trastornos del sueño, estrés y fatiga, entre otros, impactan negativamente el desempeño laboral; reducen la seguridad al conducir; y fomentan conductas de riesgo (Useche, S.A. Gómez, V. & Cendales, B. E., 2017, pp. 110-112).

Aunado a lo anterior, de acuerdo con una encuesta del 2016 realizada a personas operadoras de microbús de la ruta 8-12 de la Ciudad de México, el sector demográfico está conformado mayoritariamente por hombres casados, en un rango de entre dieciocho y cuarenta y dos años de edad, con rezago educativo (Lámbarry, F. *et al.*, pp. 112-119). Por tanto, la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas operadoras, en particular en materia de salud, también afecta a sus familias que dependen económicamente de ellos.

Otra de las causas principales que impiden instrumentar un modelo de profesionalización para las personas operadoras es la ausencia de mecanismos que fomenten la cultura vial. La calidad del servicio de transporte se asocia directamente con el desempeño de las personas conductoras y se compone de tres elementos: el cumplimiento de la normativa vial, la forma de conducir y el trato a las personas usuarias.

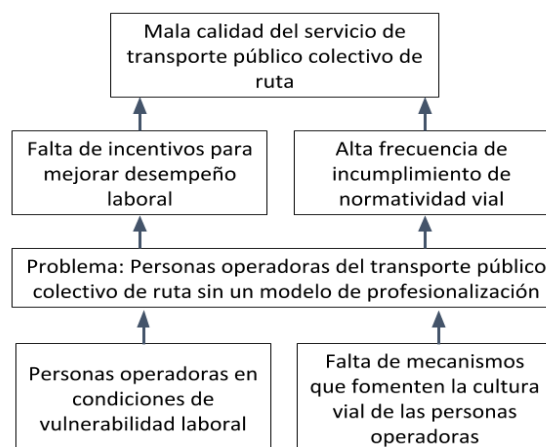
Para garantizar la seguridad de las personas usuarias, las personas operadoras requieren conocer y cumplir con la normativa vial, ya que su incumplimiento puede provocar hechos de tránsito en los que personas resulten heridas o incluso pierdan la vida. De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el año 2019 hubo 475 hechos de tránsito que involucran unidades de Transporte de Ruta. Se registraron 130 atropellamientos, 68 caídas de pasajeros, 272 choques y 5 volcaduras. Promover que las personas operadoras cumplan con la normatividad vial, resulta por tanto fundamental para contribuir a la reducción de los hechos de tránsito.

La forma de conducir, además de estar relacionada con el cumplimiento de la normativa vial, implica conducir procurando la seguridad y comodidad de los pasajeros. De acuerdo con el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (en adelante “SUAC”), los reportes más frecuentes que aluden la forma de conducir de los operadores se refieren a rebasar a otros vehículos, cambiar de carril o frenar la unidad de forma imprudente. Estas acciones, además de poner en riesgo a los pasajeros, provocan que el viaje sea estresante e incómodo para las personas usuarias.

El trato a los usuarios es otro factor de la calidad del servicio que puede poner en riesgo la integridad física de los pasajeros. En los reportes recibidos por medio del “SUAC” los usuarios expresan haber recibido agresiones verbales y físicas, además de acoso sexual verbal por parte de las personas operadoras. Otras quejas reportadas al sistema se refieren a acciones de las personas operadoras que influyen más en la comodidad, por ejemplo, reproducir música a alto volumen, tocar demasiado el claxon de la unidad o no detenerse cuando se solicita una parada para descender de la unidad. A pesar de que se han dispuesto medidas para que los usuarios puedan reportar situaciones en las que las personas conductoras incumplan la normatividad o manifiesten conductas de riesgo, no hay mecanismos para fomentar la cultura vial y lograr que no se reincida en estas prácticas.

La falta de profesionalización del trabajo de las personas operadoras repercute en la calidad del servicio. En primer lugar, porque las condiciones de vulnerabilidad del trabajo de las personas operadoras no les aportan incentivos de ningún tipo para mejorar su desempeño laboral. En segundo lugar, porque la falta de mecanismos para fomentar la cultura vial se traduce en un incumplimiento frecuente de la normativa vial, así como la práctica de conductas de riesgo por parte de las personas conductoras.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN

Esta “Acción” busca profesionalizar el trabajo de las personas operadoras para contribuir a garantizar la calidad del servicio de Transporte de Ruta. La relevancia de atender este problema se sustenta en la necesidad de esta modalidad de servicio de transporte público para la movilidad dentro de la Ciudad de México. De acuerdo con la Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (INEGI, 2017), por cada diez viajes diarios en transporte público, siete (68.7%) son en colectivo o microbús, es decir, en Transporte de Ruta. Esta modalidad de transporte brinda servicio a más de seis millones de usuarios.

Para atender el problema de la necesidad de un modelo de profesionalización de las personas operadoras del transporte público se proponen dos estrategias: la primera es proporcionar al personal operador de ruta incentivos para mejorar su desempeño laboral; y la segunda, promover la cultura vial por medio de mecanismos de supervisión y sanción a faltas durante la operación del servicio. La primera estrategia consiste en incorporar a las personas operadoras al Régimen Obligatorio del “IMSS”, en carácter de trabajadores independientes. La segunda estrategia implica instrumentar un monitoreo de la actividad laboral de las personas operadoras mediante dispositivos tecnológicos. En resumen, afiliar a las personas operadoras al “IMSS” y monitorear su actividad laboral son dos acciones vinculadas en un modelo de profesionalización que tiene como principal objetivo garantizar la calidad del servicio de Transporte de Ruta.

La incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del “IMSS” será un incentivo para que las personas operadoras mejoren su desempeño laboral y que otorgará cobertura bimestral a quienes cumplan con los requisitos de acceso y las condiciones de permanencia. El esquema de incorporación al “IMSS” resulta ser el más adecuado, ya que ofrece ventajas respecto a la incorporación al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); éste último, se limita a brindar cobertura médica y únicamente es gratuita en atención de primer y segundo nivel. En cambio, la cobertura del “IMSS” incluye los siguientes seguros: Seguro de Enfermedades y Maternidad en los tres niveles de atención, Seguro de Invalidez y Vida, y Seguro de Retiro y Vejez. Los seguros mencionados extienden la cobertura a todos los dependientes de la persona asegurada que forman parte de su núcleo familiar directo.

El Seguro de Enfermedades y Maternidad incluye servicios médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos, así como los correspondientes a la atención durante la gestación y el parto. Esto permite que el personal operador de ruta pueda acceder a servicios de salud de manera periódica y prevenir muchas de las enfermedades relacionadas con su profesión. También les proporciona atención ante alguna eventualidad médica o incidente de trabajo, evitando gastos que afecten su economía familiar. El Seguro de Invalidez y Vida, así como el de Retiro y Vejez, ofrecen una garantía para las personas operadoras si se encuentran en situaciones que les impidan desempeñar actividades laborales.

Incorporar al personal operador de Transporte de Ruta al Régimen Obligatorio del Seguro Social busca equiparar las condiciones de esta profesión con las del empleo formal y de esta manera, convertirse en un incentivo para el desempeño laboral eficiente, al ser un requisito para permanecer en “la Acción”. La incorporación al “IMSS” contribuye a mejorar la condición de salud, por lo que puede disminuir el ausentismo y la rotación de personal por cuestiones médicas. Además, brinda a las personas operadoras mayor tranquilidad y certidumbre, particularmente con el seguro de Invalidez y Vida, así como el de Retiro y Vejez. Con niveles más bajos de absentismo y rotación por cuestiones médicas y un mejor desempeño del personal operador del Transporte de Ruta las medidas se reflejarán en la mejora de la calidad del servicio de transporte público de ruta.

La incorporación del personal operador de Transporte de Ruta al Régimen Obligatorio del Seguro Social, adquiere mayor relevancia dada la contingencia del COVID-19. Mientras no haya una vacuna o medicamento que mitigue la enfermedad es deseable que las personas operadoras que laboran en una actividad esencial en la que están en contacto constante con un gran número de personas, tengan garantizado el acceso a la salud, así como seguros de enfermedades y vida que los protejan y a la economía familiar.

El monitoreo de la actividad laboral de las personas operadoras se llevará a cabo mediante dos mecanismos. Por un lado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (en adelante la “SSC”) hará uso de cámaras colocadas en puntos conflictivos y de alta incidencia de conductas infractoras identificados por la Secretaría de Movilidad para captar este tipo de conductas cometidas por unidades del Transporte Público Concesionado de la Ciudad de México. Por el otro, se iniciará el monitoreo de las unidades que cuentan con alguno de los dispositivos tecnológicos como GPS, código QR y aplicaciones digitales.

El dispositivo GPS permitirá detectar acciones que ameritan sanción por parte del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (en adelante “INVEA”), como transitar en derroteros distintos a los asignados, no cumplir con el horario establecido y no prestar el servicio en la totalidad de la ruta origen-destino.

La aplicación “MiRuta”, así como la colocación progresiva de códigos QR en las unidades, permitirán registrar las jornadas de trabajo de las personas operadoras. Este registro facilitará que las infracciones por parte de la “SSC” sean asignadas directamente a la persona que las cometió, en vez de al concesionario. Las infracciones implican perder puntos en la licencia de conducir; con base en estos puntos se definirán diversas sanciones que van desde cursos de capacitación para mejorar la conducta, hasta suspensiones de seis meses a tres años. Establecer sanciones claras, en caso de incumplimiento, orientadas a la capacitación y el cambio de conducta, promoverán que las personas operadoras mejoren su cultura vial.

Se espera que esta “Acción” contribuya a mejorar la calidad del servicio del Transporte de Ruta al reducirse el número de infracciones cometidas por las personas operadoras beneficiarias de esta Acción. La primera estrategia de esta “Acción” pretende lograr la afiliación al “IMSS” como incentivo de desempeño laboral para hasta 15,500 (quince mil quinientas) personas operadoras que cumplan con los requisitos de acceso. La segunda estrategia tiene como propósito promover la cultura vial de las personas operadoras, ya que todas aquellas que sean beneficiarias e incumplan con los requisitos de supervisión serán dadas de baja en la “Acción”.

De conformidad con el apartado III, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, se propone instrumentar una acción social y no un programa social. Las características del problema a resolver implican poner en marcha mecanismos y acciones nuevos por parte de “la Secretaría”. Por lo tanto, se espera que esta “Acción” sea una prueba piloto que sirva para recolectar información y experiencia para posteriormente instrumentar un programa y así garantizar un proceso *permanente* de profesionalización de las personas conductoras del servicio de Transporte de Ruta.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

6.1 Población objetivo

De acuerdo con datos de la Subsecretaría del Transporte, durante el registro de Revista Vehicular 2019, se registraron 12,812 unidades que prestan el Servicio de Transporte de Ruta. Sin embargo, hay unidades que no fueron registradas en este proceso o que carecían de elementos clave para su regularización, por lo que se está implementando un proceso actualizado de registro y regularización del Transporte de Ruta a partir de la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante “Estrategia”), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de abril del 2020. Con base en las estimaciones de la Subsecretaría del Transporte a partir de los resultados preliminares de dicha “Estrategia”, se considera que, en total, hay alrededor de 15,000 unidades (quince mil) que prestan este servicio y que cumplen con condiciones básicas de regularización.

Las unidades usualmente son conducidas por entre uno y tres conductores, dependiendo del derrotero en que den servicio y los horarios establecidos. En promedio, cada unidad es conducida por 1.5 conductores, por lo que se estima que la población objetivo son 22,500 personas operadoras.

6.2 Población beneficiaria

Durante el año 2020 “la Secretaría” pretende beneficiar a 15,500 personas (quince mil quinientos) operadoras de unidades que prestan el servicio de Transporte de Ruta que sean trabajadoras independientes y cumplan con los requisitos establecidos en estos lineamientos y su aviso de convocatoria.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

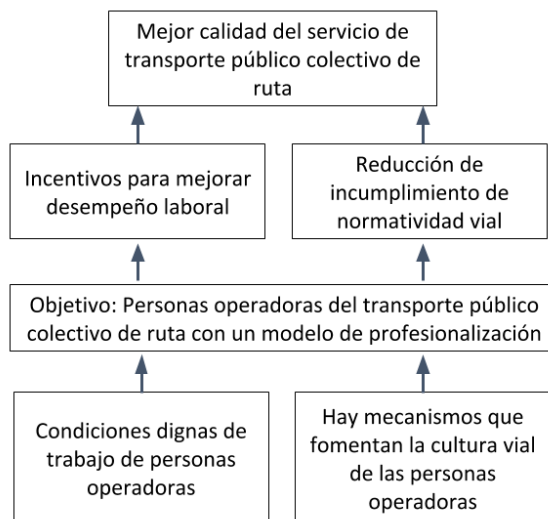
Objetivo general. Promover la profesionalización de las personas conductoras para contribuir a garantizar la calidad del servicio del Transporte de Ruta.

Objetivos específicos.

A. Incorporar voluntariamente a las personas conductoras de transporte público concesionado de ruta de la Ciudad de México al régimen obligatorio del seguro social, en carácter de trabajadores independientes.

B. Promover la cultura vial por medio del proceso de supervisión y sanción al transporte concesionado.

Figura 1. Árbol de objetivos de la Acción



8. METAS FÍSICAS

8.1 Meta institucional

8.1.1 Asegurar como trabajadores independientes en el régimen obligatorio del “IMSS” a 15,500 (quince mil quinientas) personas operadoras de Transporte de Ruta que cumplan con los requisitos de supervisión contemplados en estos lineamientos.

8.1.2. Supervisar y desarrollar un sistema de sanciones ante el incumplimiento de la normatividad vial y criterios de seguridad y la calidad del servicio de 15,500 (quince mil quinientas) personas operadoras del Transporte de Ruta.

9. PRESUPUESTO.

Para la operación de “la Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán para su ejercicio por medio de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”.

El costo por los primeros cuatro meses de aseguramiento ante el “IMSS”, para 15,500 operadores (quince mil quinientos) será de \$64,670,030.00 (sesenta y cuatro millones, seiscientos setenta mil, treinta pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto se ejercerá de manera bimestral hasta por las siguientes cantidades:

Periodo	Cuota por persona	Total de operadores (15,500)
Septiembre-octubre	\$2,086.13	\$32,335,015.00
Noviembre-diciembre	\$2,086.13	\$32,335,015.00
Total	\$5,232.42	\$64,670,030.00

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” iniciará su operación a partir del 03 de agosto de 2020, por lo que los beneficiarios inscritos durante el primer mes podrán recibir el aseguramiento a partir de septiembre y la operación de “la Acción” se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

11. REQUISITOS DE ACCESO

Para la inscripción a la Acción es requisito indispensable que los solicitantes estén registrados por un concesionario como persona operadora en la Estrategia. Además, los solicitantes deberán ser operadores de un vehículo amparado bajo una concesión registrada durante la Estrategia, en la que el concesionario cumpla con el criterio de ostentar la titularidad o posesión de la concesión y la propiedad de las unidades amparadas y, por tanto, haya recibido por parte de “la Secretaría” una “Constancia para la entrega del bono de combustible del Programa integral para la regularización y mejoramiento del servicio de transporte de pasajeros público colectivo de la Ciudad de México”. La concesión y el vehículo que ésta ampare no deberán ubicarse en ninguno de los siguientes supuestos:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro del Registro Público de Transporte de la Ciudad de México;
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor;
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

Los solicitantes que cumplan con estos requisitos podrán solicitar su inscripción a la “Acción” vía internet mediante un enlace electrónico habilitado para tal propósito en la página de “la Secretaría”. En caso de que ésta cumpla con los requisitos enumerados en la presente sección, personal de la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría (en adelante “Personal”) enviará un correo electrónico al solicitante informando que podrá agendar una cita para acudir al módulo indicado a firmar su Carta Compromiso (en adelante “Carta”) y el Aviso de Privacidad. En caso contrario, el “Personal” enviará un correo electrónico al solicitante indicando las deficiencias que deberá subsanar para poder agendar una cita.

Adicionalmente, los solicitantes deberán proporcionar la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Edad;
- c. Sexo;
- d. Lugar y fecha de nacimiento;
- e. Domicilio;
- f. Número de teléfono;
- g. Correo electrónico;
- h. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- i. Número de licencia de conducir tipo C, que deberá estar vigente y a nombre del solicitante;
- j. Número de matrícula (placas) de la(s) unidad(es) que conduce;
- k. Número de seguridad social, en su caso;
- l. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- m. Pertenencia étnica; y,
- n. Grado máximo de estudios.

La convocatoria de inscripción a la Acción quedará abierta hasta el 15 de octubre de 2020.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para el ejercicio fiscal 2020 la “Acción” cuenta con recursos para asegurar a un máximo de 15,500 solicitantes (quince mil quinientos). El “FIFINTRA” cubrirá la cuota de aseguramiento ante el “IMSS” de todas las personas operadoras que cumplan con los requisitos de acceso. Si la demanda de solicitudes excede a la población beneficiaria, la inscripción a la “Acción” priorizará a las personas operadoras de unidades del servicio de Transporte de Ruta que primero hayan solicitado una cita para llevar a cabo la inscripción a la Acción.

13. OPERACIÓN

Los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso y agenden una cita en el módulo indicado vía correo electrónico deberán acudir en la fecha y horario elegido con su licencia para conducir tipo C original y vigente para firmar el Aviso de Privacidad y “la Carta”, comprometiéndose de manera enunciativa más no limitativa a:

- a. Acreditar 40 horas de trabajo semanales;
- b. Confirmar que son trabajadores independientes no asalariados, y que no guardan relación laboral alguna con “la Secretaría”;
- c. Confirmar que no son beneficiarios o derechohabientes de algún servicio de seguridad social;
- d. Confirmar su comprensión y aceptación de las causales de suspensión de la Acción; y,
- e. Confirmar su comprensión y aceptación del monitoreo bimestral que realizará “la Secretaría”.

Previo a la firma de la “Carta”, cada solicitante deberá completar y firmar el formulario médico del “IMSS” de manera individual, es decir, uno personal y uno por cada familiar directo (hijas/hijos, cónyuge, y padres, siempre que vivan en el mismo domicilio que el solicitante). Estos formularios deberán ser llenados al momento de la cita y serán proporcionados al solicitante por el Personal.

Los solicitantes que completen este procedimiento serán inscritos por “la Secretaría”, sin costo alguno para ellos o sus asegurados, al “IMSS” en la modalidad de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio para trabajadores independientes del medio urbano de conformidad con los numerales 4.1 y 7 de las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL AL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL "DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ABRIL DE 2014". Esta modalidad ofrece los siguientes beneficios:

- a. Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios del “IMSS” para el solicitante y sus beneficiarios;
- b. Pensión por invalidez;
- c. Pensión por viudez, orfandad y ascendencia;
- d. Pensión por retiro, siempre y cuando el solicitante cotice el número de semanas mandatadas por Ley y tenga más de 65 años, y,
- e. Ayuda en gastos funerarios del solicitante.

El aseguramiento del solicitante y sus beneficiarios iniciará el primer día hábil del mes impar siguiente al de su inscripción en la “Acción” y hasta un año después del retiro del solicitante, siempre y cuando el solicitante no sea suspendido de la “Acción”. Una vez iniciado el mes de aseguramiento los solicitantes deberán acudir a la clínica del “IMSS” más cercana a su domicilio para completar su inscripción. Ni “la Secretaría”, ni el “FIFINTRA” serán responsables de las inscripciones inconclusas de los solicitantes si éstos no acuden a su clínica del “IMSS” o bien no siguen las instrucciones del personal del “IMSS”.

14. MONITOREO Y CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN

“La Secretaría” realizará un monitoreo bimestral de la actividad laboral de los solicitantes mediante dispositivos tecnológicos. Se entenderá que los solicitantes deberán someterse obligatoriamente a esta supervisión desde el momento que inicia su incorporación en “la Acción”. Además, para ser beneficiarios de la “Acción”, será necesario que los concesionarios de las unidades que operan integren todos los dispositivos tecnológicos necesarios para el proceso de monitoreo en los

tiempos determinados y conforme lo defina “la Secretaría”, con base en los recursos destinados para este fin (GPS, código QR, entre otros posibles).

Derivado del monitoreo bimestral, el Solicitante será suspendido de “la Acción” cuando se detecte que él o el concesionario para el que trabaja incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Reporta menos horas de trabajo de las establecidas (40 semanales) de acuerdo con lo comprobado mediante el programa de Monitoreo;
- b. No cuenta con una licencia para conducir tipo C vigente;
- c. El concesionario no ha incorporado dentro de la unidad los dispositivos tecnológicos necesarios para el proceso de monitoreo;
- d. El concesionario no ha cumplido con el proceso del Programa de Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo establecido en el Convenio de adhesión a la acción social Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020;
- e. No se encuentra asociado a ninguna placa de Transporte de Ruta validada dentro de la Estrategia; y,
- f. El proceso de monitoreo indica que ha realizado acciones que: infringen los lineamientos para la calidad de la prestación del servicio establecidos por “la Secretaría”, ponen en riesgo la seguridad de las personas usuarias, afectan su dignidad física o psicológica, se ha resuelto por autoridad competente que ha cometido actos de acoso o abuso sexual, discriminación y/o la limitación de principios de accesibilidad universal e inclusión dentro del sistema de transporte que opera.

La suspensión de la “Acción” implica que el beneficiario será retirado del padrón de beneficiarios que conformará bimestralmente “la Secretaría” y su cuota bimestral dejará de ser cubierta por el Fideicomiso. Sin embargo, la persona operadora podrá cubrir voluntariamente las cuotas de su aseguramiento frente al “IMSS”, acercándose a dicha dependencia para conocer el procedimiento.

“La Secretaría”, por medio del “Personal”, notificará al correo electrónico de la persona operadora su suspensión, así como el o los motivo(s) de la suspensión y las acciones necesarias para subsanarlos. La persona operadora podrá solicitar al “Personal” la reactivación de su adhesión a la “Acción” cuando se subsane el o los motivo(s) de incumplimiento que originaron su suspensión de la “Acción”. Si el criterio de suspensión es el punto f anteriormente señalado, el caso deberá ser evaluado por “la Secretaría” con base en el nivel de gravedad del mismo y se podrá determinar una suspensión definitiva de “la Acción”.

Contarán como horas de trabajo las reportadas semanalmente en la aplicación móvil “MiRuta”. Estas horas tendrán que haber sido laboradas en una unidad con número de placa registrado por el solicitante al momento de su inscripción a “la Acción”, y que se encuentre en circulación (no contarán las horas registradas en una unidad detenida). De cada mes se descartará la semana con menos horas trabajadas contemplando posibles imprevistos ajenos a las personas conductoras que les impida cumplir con 40 horas promedio por semana, por ejemplo, si la unidad requiere servicio de mantenimiento o reparación. Los solicitantes deberán usar la aplicación MiRuta para ingresar el número de placa de la unidad, ya sea manualmente y/o en caso de contar con la tecnología disponible en su unidad deberán escanear el código QR instalado en la unidad, y de esta forma registrar el inicio y final de sus jornadas de trabajo. La captura del número de placa o del código QR debe hacerse en un lapso no mayor a 30 minutos antes y después de que la unidad se encuentre en movimiento (del turno).

No contarán las horas de trabajo registradas en vehículos amparados bajo un título de concesión que se encuentre en alguno de los supuestos descritos en los requisitos de acceso, en las causales de suspensión, o en un vehículo amparado bajo un título concesión que no complete las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que al efecto instruya “la Secretaría” según se establece en la Estrategia.

El requisito de horas de trabajo no será exigible a los operadores que presenten un justificante original expedido por el “IMSS” en las oficinas de la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de “la Secretaría”, que acredite su:

1. Incapacidad;
2. Invalidez temporal;
3. Invalidez definitiva, y/o,
4. Retiro (por cesantía en edad avanzada y/o vejez).

Para el caso de los puntos 1. y 2., las horas de trabajo reconocidas serán equivalentes al periodo de inhabilitación referido en la constancia expedida por el “IMSS”, contando, para estos efectos, ocho horas de trabajo al día, durante un periodo máximo de un año. Para el caso de los puntos 3. y 4., las horas de trabajo reconocidas equivaldrá a un año como máximo, plazo en el que los beneficiarios quedarán exentos del monitoreo bimestral.

15. DIFUSIÓN

“La Secretaría” publicará en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción. Adicionalmente, “la Secretaría” difundirá “la Acción” mediante el siguiente enlace electrónico: <https://semovi.cdmx.gob.mx/> y por medio de sus plataformas digitales.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de los sujetos de aseguramiento al seguro social será almacenado por “la Secretaría” y el “FIFINTRA”. El padrón se conformará con la información proporcionada por cada conductor, conteniendo la información mínima señalada en la normativa correspondiente (Nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; domicilio; ocupación; y Clave Única de Registro de Población).

La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

17. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la Acción podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la calidad del Servicio de Transporte de Ruta mediante la profesionalización de los operadores	Disminución de infracciones por beneficiario	(Promedio de infracciones por beneficiario durante los meses de agosto-septiembre / promedio de infracciones durante los meses de octubre-diciembre)	Infracciones	Estratégico/Eficacia/Anual	X>1.05	Padrón de supervisión	La Acción se mantiene con recursos suficientes hasta alcanzar a la totalidad de los operadores. Los concesionarios tienen incentivos para registrar a sus operadores
Propósito	Operadores del Servicio de Transporte de Ruta se profesionalizan	Número de operadores inscritos en la Acción sin interrupciones	Operadores inscritos en la Acción que no fueron suspendidos/ total de operadores inscritos	Operadores del Servicio de Transporte de Ruta	Estratégico/eficacia/anual	0.8	Padrón de horas trabajadas por operador y padrón de sanciones	Disminuye la rotación de operadores lo que permite una supervisión continua de su operación. Los concesionarios tienen incentivos para registrar a sus operadores
Componente 1	Operadores del Servicio de Transporte de Ruta con acceso a aseguramiento del "IMSS"	Porcentaje de Operadores del Servicio de Transporte de Ruta que solicitan acceso a la Acción y que cumplen con los requisitos y son afiliados al "IMSS"	(Número de operadores del Servicio de Transporte de Ruta que solicitan acceso a la "Acción" y que cumplen con los requisitos/ Número de operadores del Transporte de Ruta afiliados al "IMSS") * 100	Operadores del Servicio de Transporte de Ruta	Gestión/eficiencia/semestral	1	Padrón de operadores inscritos al "IMSS" y Padrón de supervisión	Los concesionarios dan de alta a sus operadores en el registro y estos cumplen con los requisitos de supervisión. Los operadores tienen incentivos para mejorar la calidad del servicio
Actividad 1.1	Publicación de Aviso de Convocatoria la Acción.	Número de convocatorias publicadas	Número de convocatorias publicadas	Convocatorias	Gestión/eficiencia/semestral	Un Aviso de Convocatoria publicado	Publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	No hay suspensión de términos
Actividad 1.2	Recepción de solicitudes de inscripción a la Acción.	Porcentaje de solicitudes atendidas	(Número de solicitudes recibidas / Número de solicitudes atendidas) * 100	Solicitudes	Gestión/eficiencia/semestral	1	Solicitudes atendidas por el área a cargo de recibir y validar las solicitudes	Las condiciones de seguridad sanitaria permiten llevar a cabo la entrega y recepción de solicitudes. Los Concesionarios se enteran de la convocatoria y desean inscribir a sus operadores
Actividad 1.3	Inscripción al "IMSS" de operadores	Porcentaje de Operadores inscritos dados de alta en el "IMSS"	Número de Operadores inscritos / Número de Operadores dados de alta en el "IMSS"	Operadores	Gestión/eficiencia/semestral	0.8	Inscripción al "IMSS"	Los operadores entregan documento que avale inscripción al "IMSS"
Actividad 1.4	Conformación y entrega del padrón de beneficiarios al "IMSS"	Padrón entregado al "IMSS" bimestralmente	Número de padrones entregados al "IMSS"	Padrón	Gestión/eficiencia/semestral	3	Padrón de beneficiarios	El área encargada de la supervisión entrega el padrón en tiempo y forma
Componente 2	Operadores del Transporte de Ruta supervisados	Porcentaje de beneficiarios dados de baja cuando incumplan requisitos de supervisión	(Número de beneficiarios que se dan de baja/ total de beneficiarios que incurren en alguna causal de suspensión) * 100	Operadores dados de baja	Gestión/eficiencia/semestral	1	Padrón de supervisión	La ADIP comparte con SEMOVI los registros de horas trabajadas y sanciones de manera oportuna. El sistema de supervisión funciona correctamente, y

								las sanciones son aplicadas
Actividad 2.1	Registro y seguimiento de horas laboradas por operadores	Promedio de horas laboradas por operador	Suma de las horas trabajadas por operador por semana/20 semanas (agosto - diciembre)	Horas laboradas por operadores	Gestión/eficiencia/semestral	40 hrs por semana	Padrón de horas trabajadas	Los QR se instalan en las unidades que manejan los operadores. Los operadores hacen check-in y check out de manera sistemática
Actividad 2.2	Supervisión de la operación de los beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios que pierden su licencia cuando incurrir en causales de revocación	(Número de beneficiarios que incurrir en alguna causal de revocación de licencia / número de beneficiarios que pierden su licencia) * 100	Beneficiarios que pierden licencia	Gestión/eficiencia/semestral	1	Padrón de sanciones	Se retiran las licencias de los conductores cuando estos pierden sus 12 puntos. La ADIP comparte con SEMOVI los registros de supervisión y sanciones de manera oportuna
Actividad 2.3	Conformación y entrega del padrón de operadores que cumplieron con reglas de supervisión	Padrón de operadores que cumplieron con reglas actualizado	Número de padrones de supervisión elaborados	Padrón de supervisión	Gestión/eficiencia/semestral	3	Padrón de horas trabajadas por operador y padrón de sanciones	Ambos padrones se conforman a tiempo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 29 de julio de 2020

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 10, apartado B, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIV, y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2°, 7°, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y; el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos alcanzados con representantes del sector de transporte de pasajeros público colectivo concesionado el 18 de febrero de 2020, dio a conocer la Acción de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y acciones para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a los servicios de salud para operadores.

Que el 13 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, que forma parte de la acción mencionada en el párrafo anterior.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, asistida por el Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad, celebró un Convenio de Colaboración con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante “IMSS”, para incorporar a las personas operadoras del transporte de pasajeros público colectivo, clasificado como Ruta, al modelo de aseguramiento como trabajadores independientes. En este convenio se establece la obligación del Fideicomiso para enterar las cuotas de los sujetos de aseguramiento y la obligación de la Secretaría de Movilidad de integrar y entregar el padrón de beneficiarios de manera bimestral al “IMSS”.

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de transporte de pasajeros público colectivo clasificado como Ruta, la Secretaría de Movilidad ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE LA ACCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS OPERADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA

PRIMERA. El objetivo de la “Acción de Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta, 2020” (en adelante “la Acción”) es fomentar la profesionalización de las personas operadoras que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo en Rutas (solicitantes) mediante la mejora de sus condiciones laborales por medio del acceso a servicios de salud y mediante la supervisión, a través de dispositivos tecnológicos, del cumplimiento de las normas viales. Podrán inscribirse voluntariamente a la “Acción” los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases. La convocatoria quedará abierta hasta el 15 de octubre de 2020.

SEGUNDA. Para la inscripción a la “Acción” es requisito indispensable que los solicitantes estén registrados por un concesionario como persona operadora en la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante “la Estrategia”), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de abril del 2020. Posteriormente, cuando la Secretaría de Movilidad lo determine, los solicitantes deberán de registrarse también en la aplicación “MiRuta”.

Además, los solicitantes deberán ser operadores de un vehículo amparado bajo una concesión registrada durante “la Estrategia”, en la que el concesionario cumpla con el criterio de ser titular de la concesión, o en su caso, ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de la unidad amparada bajo dicho título concesión.

La concesión y el vehículo amparado no deberán ubicarse en ninguno de los siguientes supuestos:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran en el Registro Público de Transporte de la Ciudad de México;
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otra persona;
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar parte de un corredor;
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de la unidad y concesión que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad; y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

TERCERA. Los solicitantes que cumplan con los requisitos de la base SEGUNDA podrán solicitar su inscripción a “la Acción” vía internet mediante el enlace electrónico <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/programaprofesionalizacion>.

Cuando el Solicitante cumpla con los requisitos de la base SEGUNDA, recibirá un correo electrónico con la información necesaria para agendar una cita y acudir al módulo indicado a formalizar su Carta Compromiso (en adelante “la Carta”) y el Aviso de Privacidad. En caso contrario, el Solicitante recibirá un correo electrónico indicando las deficiencias que deberá subsanar para continuar con el proceso de inscripción a la Acción Social.

CUARTA. Los solicitantes que agenden una cita en el módulo indicado vía correo electrónico deberán acudir en la fecha y horario seleccionado con su licencia para conducir tipo C original vigente para formalizar el Aviso de Privacidad y “la Carta”, comprometiéndose de manera enunciativa más no limitativa a:

- a. Acreditar 40 horas de trabajo semanales, conforme al procedimiento descrito en la base OCTAVA;
- b. Confirmar que son trabajadores independientes no asalariados, y que no guardan relación laboral alguna con la Secretaría de Movilidad;
- c. Confirmar que no son beneficiarios o derechohabientes de algún servicio de seguridad social;
- d. Confirmar su comprensión y aceptación de las causales de suspensión de “la Acción”, descritas en la base NOVENA; y,

e. Confirmar su comprensión y aceptación del monitoreo bimestral que realizará la Secretaría de Movilidad.

Previo a la formalización de “la Carta”, cada solicitante deberá completar y suscribir un formulario médico del “IMSS” por cada solicitante y por cada familiar directo (hijas/hijos, cónyuge, y padres siempre que vivan en el mismo domicilio que el solicitante). Estos formularios deberán ser llenados al momento de la cita y serán proporcionados al solicitante por personal de la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría (en adelante “Personal”).

QUINTA. Los solicitantes deberán proporcionar la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Edad;
- c. Sexo;
- d. Lugar y fecha de nacimiento;
- e. Domicilio;
- f. Número de teléfono;
- g. Correo electrónico;
- h. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- i. Número de licencia de conducir tipo C, que deberá estar vigente y a nombre del solicitante;
- j. Número de matrícula (placas) de la(s) unidad(es) que conduce;
- k. Número de seguridad social, en su caso;
- l. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- m. Pertenencia étnica; y,
- n. Grado máximo de estudios.

SEXTA. Los solicitantes que completen el procedimiento descrito en las bases TERCERA y CUARTA serán inscritos por la Secretaría de Movilidad al “IMSS” en la modalidad de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio para Trabajadores Independientes del Medio Urbano, sin costo alguno para el solicitante o sus asegurados. Esta modalidad ofrece los siguientes beneficios:

- a. Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios del “IMSS” para el solicitante y sus beneficiarios;
- b. Pensión por invalidez;
- c. Pensión por viudez, orfandad y ascendencia;
- d. Pensión por retiro, siempre y cuando el solicitante cotice el número de semanas mandatadas por Ley y tenga más de 65 años; y,
- e. Ayuda en gastos funerarios del Solicitante.

El aseguramiento del solicitante y sus beneficiarios iniciará el primer día hábil del mes impar siguiente al de su inscripción en “la Acción” y hasta un año después del retiro del solicitante, siempre y cuando el solicitante no sea suspendido de “la Acción” por alguna de las causales establecidas en las presentes BASES.

SÉPTIMA. Una vez iniciado el mes de aseguramiento, los solicitantes deberán acudir a la clínica del “IMSS” que corresponda a su domicilio para completar su inscripción. La Secretaría de Movilidad y el Fideicomiso no serán responsables de las inscripciones inconclusas de los solicitantes como consecuencia de que éstos últimos no acudan a su clínica del “IMSS”, o bien, no sigan las instrucciones del personal del “IMSS”.

OCTAVA. Para el ejercicio fiscal 2020 “la Acción” cuenta con recursos para asegurar a un máximo de 15,500 solicitantes (quince mil quinientos). En caso de que el número de solicitantes sea mayor, se priorizará a aquellos que hayan completado primero en tiempo el procedimiento descrito en la base CUARTA.

NOVENA. Contarán como horas de trabajo las reportadas semanalmente en la aplicación móvil “MiRuta”. Las horas laboradas tendrán que haber sido en una unidad con número de placa registrado por el solicitante al momento de su inscripción a “la Acción”, y que se encuentre en circulación (no contarán las horas registradas en una unidad detenida). De cada mes se descartará la semana con menos horas trabajadas contemplando posibles imprevistos ajenos a las personas conductoras que les impida cumplir con 40 horas semanales, por ejemplo, si la unidad requiere servicio de mantenimiento o reparación. Los solicitantes deberán usar la aplicación “MiRuta” para escanear el código QR instalado en la unidad, y de

esta forma registrar el inicio y final de sus jornadas de trabajo. La captura del código QR debe hacerse en un lapso no mayor a 30 minutos antes y después de que la unidad se encuentre en circulación.

No contarán las horas de trabajo registradas en vehículos amparados bajo un título de concesión que se encuentre en alguno de los supuestos descritos en la base SEGUNDA, o en un vehículo amparado bajo un título de concesión que no complete las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado que al efecto instituya la Secretaría de Movilidad según se establece en “la Estrategia”.

DÉCIMA. La Secretaría de Movilidad realizará un monitoreo bimestral de la actividad laboral de los solicitantes mediante dispositivos tecnológicos. Se entenderá que los solicitantes deberán someterse a esta supervisión desde el momento que inicia su incorporación en “la Acción”. Además, para ser beneficiarios de la “Acción”, requerirán que los concesionarios de las unidades que operan integren todos los dispositivos tecnológicos necesarios para el proceso de monitoreo en los tiempos determinados y conforme lo defina la Secretaría de Movilidad con base en los recursos destinados para este fin (GPS, código QR, entre otros). Derivado del monitoreo bimestral, el solicitante será suspendido de “la Acción” cuando se detecte que él o el concesionario para el que trabaja incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Reporta menos horas de trabajo de las establecidas (40 semanales) de acuerdo con lo comprobado mediante el programa de monitoreo;
- b. No cuenta con una licencia para conducir tipo C vigente;
- c. El concesionario no ha incorporado dentro de la unidad los dispositivos tecnológicos necesarios para el proceso de monitoreo en el plazo establecido por la Secretaría de Movilidad;
- d. El concesionario no ha cumplido con el proceso del Programa de Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo establecido en el Convenio de adhesión a la acción social Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020;
- e. No se encuentra asociado a ninguna placa de Transporte de Ruta validada dentro de “la Estrategia”; y,
- f. El proceso de monitoreo indica que ha realizado acciones que: infringen los lineamientos para la calidad de la prestación del servicio establecidos por la Secretaría de Movilidad, ponen en riesgo la seguridad de las personas usuarias, afectan su dignidad física o psicológica, se ha resuelto por autoridad competente que ha cometido actos de acoso o abuso sexual, discriminación y/o la limitación de principios de accesibilidad universal e inclusión dentro del sistema de transporte que opera.

La suspensión de “la Acción” implica que el beneficiario será retirado del padrón de beneficiarios que conformará bimestralmente la Secretaría de Movilidad y su cuota bimestral dejará de ser cubierta por el Fideicomiso, Sin embargo, la persona operadora podrá cubrir voluntariamente las cuotas de su aseguramiento frente al “IMSS”, acercándose a dicha dependencia para conocer el procedimiento.

La Secretaría de Movilidad, por medio del “Personal”, notificará al correo electrónico de la persona operadora su suspensión, así como el (los) motivo (s) de la suspensión y las acciones necesarias para subsanarlos. La persona operadora podrá solicitar al “Personal” la reactivación de su adhesión a “la Acción” cuando se subsane el o los motivo (s) de incumplimiento que originaron su suspensión de “la Acción”. Si el criterio de suspensión es el punto f anteriormente señalado, el caso deberá ser evaluado por la Secretaría de Movilidad y con base en el nivel de gravedad del mismo se podrá determinar una suspensión definitiva de “la Acción”.

DÉCIMA PRIMERA. El requisito de horas de trabajo no será exigible a los operadores que presenten en las oficinas de la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría de Movilidad un justificante original expedido por el “IMSS”, que acredite su:

- a. Incapacidad;
- b. Invalidez temporal;
- c. Invalidez definitiva; y/o,
- d. Retiro (por cesantía en edad avanzada y/o vejez).

Para el caso de los puntos a y b, las horas de trabajo reconocidas serán equivalentes al periodo de inhabilitación referido en la constancia expedida por el "IMSS", contando, para estos efectos, ocho horas de trabajo al día, durante un periodo máximo de un año. Para el caso de los puntos c y d, las horas de trabajo reconocidas equivaldrán a un año como máximo, plazo en el que los beneficiarios quedarán exentos del monitoreo bimestral.

DÉCIMA SEGUNDA. La Secretaría de Movilidad publicará en la página electrónica <https://semovi.cdmx.gob.mx/> el Padrón Bimestral de Beneficiarios de la Acción (Padrón), salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. El Padrón se conformará con la información proporcionada por los solicitantes de conformidad con las presentes Bases. El Padrón estará sujeto al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de "la Acción" podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. El personal de la Secretaría de Movilidad tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2020-2021 “A” Y 2020-2021 “B”.**

MTRA. SILVIA ESTELA JURÁDO CUELLAR, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 8 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 22, 24 fracción XXIV y 92 fracciones XII, XIII y XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 y 12 fracciones I y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMS-CDMX), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

2.- Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como días inhábiles entre otros: los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, considera días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

4.- Que durante los días declarados inhábiles, se suspenderán los términos y plazos para los efectos de recepción, registro, trámite, resolución de las solicitudes de Información Pública, solicitudes de Acceso de Datos Personales o cualquier otro tipo de trámite y/o procedimiento administrativo, que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema INFOMEX, TELINFO, o aquellas presentadas por escrito o en forma personal ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto o al correo oip@iems.edu.mx, o ante la oficialía de partes del IEMS CDMX.

5.- Que el calendario escolar 2020-2021, fue aprobado por el Consejo de Gobierno del IEMS CDMX, mediante Acuerdo número CG/IEMSCDMX/2°SO/03/2020 el día 09 de junio de 2020, durante su Segunda Sesión Ordinaria, en el cual se establece como suspensión de actividades, días inhábiles y vacaciones para estudiantes, personal administrativo y académico del IEMS CDMX, los días: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 26 de agosto de 2020; 16 de septiembre de 2020; 2 de noviembre de 2020; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de enero de 2021; 1 de febrero de 2021; 15, 29, 30 y 31 de marzo de 2021; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2021; 1, 5 y 15 de mayo de 2021; y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2021.

6.- Que para dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas interesadas en la realización de cualquier trámite y/o procedimiento concerniente al Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, y/o su Unidad de Transparencia, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Para efectos de recepción y cualquier trámite ante el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, así como recepción, registro, trámite, resolución de las solicitudes de Información Pública, solicitudes de Acceso de Datos Personales, o cualquier otro tipo de trámite administrativo que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema INFOMEX, TELINFO, o aquellas presentadas por escrito o en forma personal ante la Unidad de Transparencia de éste Instituto o al correo oip@iems.edu.mx, y demás actos, trámites y procedimientos administrativos, académicos, judiciales o de cualquier índole, se consideran inhábiles los 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 26 de agosto de 2020; 16 de septiembre de 2020; 2 de noviembre de 2020; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de enero de 2021; 1 de febrero de 2021; 15, 29, 30 y 31 de marzo de 2021; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2021; 1, 5 y 15 de mayo de 2021; y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020.

(Firma)

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR

Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo fracción I del Decreto por el que se reforma el Diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre del 2019; 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 31 de diciembre del 2018 en el mismo medio de difusión, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 23 DE MARZO DE 2005; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 23 DE ENERO DE 2020.

En la página 10 el encabezado de la publicación dice:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 23 DE MARZO DE 2005.

Debe decir:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DÓNDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 23 DE MARZO DE 2005 Y EL ENLACE DEL TEXTO ÍNTEGRO DEL MISMO ESTATUTO.

En la página 10 el enlace electrónico de la publicación dice:

<https://www.iems.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e1/cb2/c80/5e1cb2c809779684016914.pdf>

Debe decir:

<https://www.iems.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e7/521/e86/5e7521e86e184988989024.pdf> y
<https://www.iems.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e7/521/6f1/5e75216f14bb6546688509.pdf>

En caso de no poder acceder a las ligas arriba señaladas, favor de comunicarse con: Alfredo Vázquez Cabrera, Subdirector de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Dirección: Av. División del Norte No. 906 Piso: 4 Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020.

Número telefónico: 5636-2500 Ext.450

Correo electrónico: subdireccion_informatica@iems.edu.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 24 de julio de 2020.

(Firma)

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales).
- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus “SARS-CoV2” (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IX. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- X.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; asimismo, el subsecretario de Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de dicho virus.
- XI.** El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo ECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de la cual se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.
- En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.
- XII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la citada emergencia.
- XIII.** El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.
- XIV.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020. La modificación consiste en ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
- XV.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XVI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XVII.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el “Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.”
- XVIII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

- XIX.** El 5 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en **rojo**.
- XX.** El 12 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO Y SU ANEXO”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el período comprendido del 15 al 21 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en **rojo**, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color **naranja**.
- XXI.** El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarán suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio(1) competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XVIII.
- XXII.** El 19 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “TERCER AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE COMO ANEXO FORMAN PARTE DEL SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el período comprendido del 22 al 28 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en **rojo hacia una incorporación gradual y ordenada al color naranja**.
- XXIII.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13 y 17 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo, por los que se dio conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 26 de julio será **naranja**, con excepción de las colonias que se precisan en el Séptimo Aviso que estarán en color **rojo**.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

(1) Con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos tecnológicos que permitan resguardar la salud de las personas.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la misma Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**”(2), en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

(2) Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; así como para aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia.
8. Que el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73, de la misma Constitución.
9. Que en el artículo 73, fracción XVI, bases 1ª a 3ª de la Constitución Federal, se establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
10. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud, este ordenamiento reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: a) El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y b) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

En ese contexto, la Constitución Local, en sus artículos 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: “La existencia de entornos salubres y seguros... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables...”, así como “La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas”.

11. Que conforme al artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

De acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Salud, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el presidente de la República.

En términos del artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de dicha Ley, las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Mientras que conforme a lo dispuesto en los artículos 411 y 415 del mismo ordenamiento, las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

12. Que para atender las recomendaciones de la OMS y del sector salud de nuestro país, y con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19 y proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas como de aquellas que acuden a sus instalaciones, a través de la generación de un entorno laboral salubre y seguro, este Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, a través del cual aprobó medidas de prevención o contención.

Las medidas dictadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.

A partir de entonces, tanto en los órganos centrales, como en los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las citadas medidas para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable.

En congruencia con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, y con las determinaciones emitidas por las autoridades de salud y del Gobierno de la Ciudad de México citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva ha emitido las Circulares 33, 34, 36 y 39, con la finalidad de dar a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral sobre la suspensión de los plazos y términos legales con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ocasionada por la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19.

En cada una de las Circulares se han precisado los procedimientos y las actividades que han quedado exceptuadas de dicha suspensión y que han podido continuar realizándose y tramitándose; y, en la última, se especifica que los citados procedimientos se reanudarán hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentra en **amarillo**; lo anterior, de acuerdo a lo establecido los Lineamientos aprobados en el “SEXTO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”

13. Que ante el contexto de la situación de emergencia que vive el país y, por ende la Ciudad de México, por la enfermedad del COVID-19, este Consejo General considera necesario implementar mecanismos que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, protegiendo así el derecho a la vida y la salud tanto de las personas trabajadoras del Instituto Electoral como de la población en general y, que por otra parte, permitan dar eficacia el derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal.

Si bien, este Consejo General ha aprobado, entre otras medidas, el uso de plataformas electrónicas para el desarrollo de sus sesiones durante el período de las medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19(3), para dar continuidad a las labores esenciales del Instituto Electoral, y la Secretaría Ejecutiva, con motivo de la sentencia dictada el 4 de junio de 2020 por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), en el expediente SCM-JE-22/2020, emitió la Circular 39, a través de la cual se reanudó el trámite y sustanciación de las quejas de los procedimientos sancionadores electorales, bajo los lineamientos dictados en dicha resolución; se considera necesario aplicar y ampliar estas medidas, no sólo respecto de las quejas mencionadas, sino también respecto de los medios de impugnación cuyo trámite sea competencia de este Instituto Electoral, sobre todo tomando en cuenta la cercanía del inicio del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

La causa de fuerza mayor ocasionada por la pandemia del COVID-19 ha impactado directamente en la posibilidad de la ciudadanía de presentar física o presencialmente los escritos relativos a las quejas, por lo que en un principio se suspendió la recepción y trámite de ellas; sin embargo, de una nueva reflexión y tomando en cuenta los lineamientos de la resolución dictada por la Sala Regional en el expediente SCM-JE-22/2020, y la Circular 39 de la Secretaría Ejecutiva en la que se ordenó la reanudación de los procedimientos sancionadores electorales bajo ciertos lineamientos, se advierte la necesidad de ofrecer alternativas a la población para que puedan presentar no sólo sus escritos de queja, sino también de medios de impugnación, sin poner en riesgo la vida y la salud, y que permitan a su vez el adecuado desarrollo de las funciones del personal encargado de su recepción y tramitación, previstas constitucional y legalmente; y, con ello, garantizar el derecho de acceso a la justicia.

Al respecto, resultan aplicables los argumentos del “ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 5/2020, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL JUICIO EN LÍNEA EN MATERIA ELECTORAL, RESPECTO DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.”, de 26 de mayo de 2020, que en su parte conducente son del tenor literal siguiente:

“Con base en lo dispuesto en los artículos 8° de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2°, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, todas las personas tienen derecho a un **recurso efectivo**, el cual debe ser **sencillo y rápido**, por lo que todos los Estados deben desarrollar las posibilidades de un recurso judicial que ampare a las personas contra actos que violen sus derechos fundamentales.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló, en dos mil ocho, el “Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos”, con la finalidad de evaluar la observancia de los derechos humanos por parte de los Estados, esto es, **medir el compromiso de respetar los derechos humanos, los esfuerzos emprendidos para hacer realidad ese compromiso y los resultados de esos esfuerzos**, lo que implica que existen parámetros (indicadores estructurales, de proceso y de resultados) que permiten establecer si un determinado país respeta, protege y hace efectivos los derechos humanos, entre ellos el relativo a un recurso judicial efectivo.

(3)Acuerdo

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que los Estados tienen, como parte de sus obligaciones generales, un deber positivo de garantía con respecto a los individuos sometidos a su jurisdicción. **Ello supone tomar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que puedan existir para que los individuos puedan disfrutar de los derechos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce.**¹

Asimismo, la Corte Interamericana ha enfatizado que no basta con la existencia formal de los recursos, sino que éstos deben ser eficaces, es decir, **deben dar resultados o respuestas a las violaciones de derechos** contemplados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.²

Siguiendo la línea jurisprudencial de la Corte Interamericana, se puede concluir que **el derecho a un recurso efectivo constituye uno de los pilares básicos**, no sólo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática.³

En relación con lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, tercer párrafo, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**, en tanto que todas las personas tienen derecho a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera **pronta**, completa e imparcial.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que un **recurso judicial efectivo** es aquel capaz de producir el resultado para el que ha sido concebido, es decir, debe ser un medio de defensa que pueda conducir a un análisis por parte de un tribunal competente para determinar si ha habido o no, una violación a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar una reparación.⁴

Lo que resulta coincidente con la interpretación por parte de esta Sala Superior, quien ha señalado que todos los órganos jurisdiccionales, en la esfera de sus atribuciones, **deben proveer lo necesario a fin de hacer realidad el derecho de acceso a la impartición de justicia y a un recurso efectivo.**⁵

1. Caso Cantos vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil dos.
2. Casos Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de dos de febrero de dos mil uno; Cinco Pensionistas vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de veintiocho de febrero de dos mil tres, y Las Palmeras vs. Colombia. Fondo. Sentencia de seis de diciembre de dos mil uno.
3. Casos Juan Humberto Sánchez vs. Honduras. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de siete de junio de dos mil tres; Cantos vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil dos, y Hilaire, Constantine y Benjamin y otros vs. Trinidad y Tobago. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de veintiuno de junio de dos mil dos.
4. Ver Jurisprudencias de rubros RECURSO JUDICIAL EFECTIVO. EL JUICIO DE AMPARO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE EFICACIA E IDONEIDAD A LA LUZ DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO A RECURRIR UN FALLO ANTE UNA INSTANCIA SUPERIOR Y EL DE ACCEDER A UN RECURSO ADECUADO Y EFECTIVO.
5. Ver Jurisprudencias de rubro MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. ANTE SU FALTA DE PREVISIÓN EN LA NORMATIVA LOCAL, LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL COMPETENTE DEBE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO IDÓNEO Y DEFINITIVIDAD Y GARANTÍA DE RECURSO EFECTIVO. SE SURTEN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA VÍA O MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL.”

En el caso de las quejas, el artículo 4 de la Ley Procesal dispone que, cuando algún órgano del Instituto Electoral reciba una queja o denuncia o tenga conocimiento de la probable comisión de infracciones en materia electoral, deberá informarlo y turnar el escrito correspondiente a la Secretaría Ejecutiva quien realizará las actuaciones previas en coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y pondrá a consideración de la Comisión correspondiente (Comisión de Asociaciones Políticas) el proyecto de acuerdo que corresponda.

Asimismo, que la Comisión aprobará el inicio del procedimiento o, en su caso, el desechamiento, turnando el expediente a la Secretaría Ejecutiva quien a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Política llevará a cabo la sustanciación del procedimiento en los plazos y con las formalidades señaladas en la normativa que al efecto emita el Consejo General.

Por su parte, el artículo 13 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral (Reglamento de Quejas), aprobado por el Consejo General, establece que las quejas o denuncias deberán formularse por escrito y reunir los siguientes requisitos: ... "VIII. Firma autógrafa o huella digital del promovente o de su representante."

En tanto que el artículo 15 del Reglamento de Quejas establece que los escritos de queja o denuncia deberán presentarse ante la Oficialía Electoral y de Partes del Instituto o ante las Direcciones o Consejos Distritales.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Quejas, cuando no se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 13 procede realizar una prevención a la parte quejosa para que lo subsane; sin embargo, tratándose del requisito de la firma, si falta ésta, trae como consecuencia que se tenga por no presentada la queja.

Por lo que respecta a los medios de impugnación, el artículo 37 de la Ley Procesal prevé que el sistema respectivo se integra por: a) El juicio electoral; y b) El juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Asimismo, en los artículos 43, 44 y 47 de la Ley Procesal, se establece como requisito, tanto de los medios de impugnación como de los escritos de comparecencia: que éstos contengan el nombre y la firma autógrafa o la huella digital de la parte promovente o compareciente; asimismo, que deberán presentarse ante la autoridad responsable.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y 49, fracción VII, los medios de impugnación serán improcedentes y se desearán de plano cuando "Se omita hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la parte promovente."; en tanto que los escritos de comparecencia se tendrán por no presentados.

No obstante, ante casos fortuitos o causas de fuerza mayor, como en el caso la pandemia del COVID-19, se debe interpretar y aplicar esta normativa de una manera distinta, considerando la posibilidad o imposibilidad real y jurídica de su cumplimiento, sin que implique un riesgo a la vida o la salud de las personas obligadas, pues esta situación extraordinaria no les es imputable directa o indirectamente.

Es un hecho público y notorio que actualmente continúa la fase 3 de la epidemia por el virus SARS-CoV2 en el país, por lo que el número de contagios y defunciones va en aumento, de acuerdo con los informes de las autoridades de salud; por lo que debe actuarse con extrema cautela a fin de evitar una mayor propagación del virus que pudiera dar lugar a la saturación de los servicios de salud, indispensables para la atención de la salud.

En ese contexto, no es posible exigir a la población la presentación física de los escritos de queja y de los medios de impugnación en las instalaciones del Instituto Electoral; y, en consecuencia, que dichos documentos presenten firma autógrafa o huella digital como lo establece la Ley Procesal y el Reglamento de Quejas; de ahí la necesidad de implementar mecanismos alternos que permitan a la población acudir a este Instituto Electoral a ejercer sus derechos pero sin poner en riesgo su salud.

Consecuentemente, para evitar que las personas acudan físicamente a las instalaciones del Instituto Electoral a presentar los escritos de queja o de medios de impugnación, y con ello se expongan al contagio del virus SARS-CoV2, se estima procedente autorizar la presentación de éstos a través de correo electrónico; y, para tener por cumplido el requisito de que dichos escritos contengan la firma o huella digital, bastará con que antes de presentarlos, por la vía indicada, los impriman, firmen o estampen su huella, los escaneen y de esta forma, en archivo digital, los envíen a la cuenta de correo institucional que se designe para tales efectos.

Asimismo, se considera necesario, para dar trámite a las quejas y medios de impugnación que se reciban, sin perjuicio de lo que determinen los órganos jurisdiccionales de la materia en cuanto a estos últimos, que se dicten los acuerdos o resoluciones a través de sesiones virtuales, lo cual ha sido determinado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020; pero además se requiere que se realicen inspecciones y certificaciones de manera electrónica, que se realicen actuaciones y se dicten las medidas precautelares, cautelares y de tutela preventiva que conforme a las tecnologías de la información sean posibles, así como privilegiar notificaciones electrónicas.

Lo anterior, en el entendido de que si una mayor actuación implicara el riesgo de exposición al virus SARS-CoV2 de alguna persona, deberá reservarse y privilegiar el derecho a la vida y la salud, al ser un bien jurídico superior; tal como lo decidió la Sala Regional en la resolución dictada en el expediente SCM-JE-22/2020.

Así, con base en lo expuesto, se considera necesario aprobar los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo, a fin de utilizar preferentemente las tecnologías de la información en la recepción y trámite de las quejas y medios de impugnación de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores y, con ello brindar certeza a las personas, garantizando su derecho de acceso a la justicia sin poner en riesgo la vida y la salud.

Lineamientos que tendrán una vigencia transitoria, solamente durante el periodo que dure la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 y hasta en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determine que el color del Semáforo Epidemiológico en esta entidad federativa se encuentra en color **amarillo** y, por ende, se autorice el regreso del personal a las oficinas del Instituto Electoral. Ello, en términos de lo expresado en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de éste.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, así como a los órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados del Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a los Lineamientos que como Anexo forman parte integral de éste.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y su Anexo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como para hacerlos del conocimiento del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a fin de que habilite en la página oficial del Instituto Electoral, un espacio para los estrados electrónicos previstos en los Lineamientos aprobados mediante el presente Acuerdo.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas un vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el veinticuatro de julio de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y tienen por objeto instrumentar las reglas que se deberán observar para la recepción y trámite vía electrónica, de las quejas y medios de impugnación, a efecto de que la ciudadanía y las personas servidoras públicas tengan pleno conocimiento de su uso, privilegiando con ello, los principios jurídicos de publicidad, certeza y seguridad jurídica, y garantizando el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la salud.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acuse de recibo.** Constancia que acredita que una queja o un medio de impugnación y/o promociones fue recibido mediante correo electrónico institucional de la Oficialía Electoral y de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el que se confirma la recepción de los documentos y se hace de conocimiento la fecha y hora de su recepción; así como la descripción de los archivos y anexos adjuntos;
- II. Archivo digital:** Es el escrito y los anexos correspondientes de la queja o medio de impugnación que serán enviados por la parte promovente en formato PDF al correo electrónico institucional;
- III. Correo electrónico.** Dirección o direcciones de correo electrónico proporcionada por la parte promovente;
- IV. Correo electrónico institucional.** Dirección de correo electrónico de la Oficialía Electoral y de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la cual es oficialiadepartes@iecm.mx;
- V. Departamento de Recepción de Documentos:** Persona titular del Departamento de Recepción de Documentos, adscrita a la Oficialía Electoral y de Partes de la Secretaría Ejecutiva, encargada de la recepción y turno de las quejas y medios de impugnación;
- VI. Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México;

- VII. **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- VIII. **Ley Procesal:** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- X. **Medio de impugnación:** Los que para tal efecto señala la Ley Procesal;
- XI. **Parte promovente:** Persona física o jurídica que presenta una queja o un medio de impugnación y/o promociones;
- XII. **Queja:** Escrito por medio del cual una persona física o jurídica hace del conocimiento del Instituto Electoral hechos que presuntamente son violatorios de la normativa electoral, en términos de la Ley Procesal;
- XIII. **Reglamento de Quejas:** Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, y
- XV. **Unidad Jurídica:** Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Presentación vía electrónica

Artículo 3. Para la presentación de una queja o medio de impugnación vía electrónica, se estará a lo siguiente:

- I. El Instituto Electoral pone a disposición de la ciudadanía en general la cuenta de correo electrónico institucional de la Oficialía Electoral y de Partes de la Secretaría Ejecutiva oficialiadepartes@iecm.mx, para presentar escritos de queja, medios de impugnación y/o promociones vía electrónica.
- II. El horario de recepción de quejas y medios de impugnación será de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 19:00 horas, con excepción de los que estén relacionados con vencimiento de términos legales, cuya presentación podrá ser en cualquier día y hora. Dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.
- III. La persona interesada en presentar una queja o medio de impugnación deberá dar cumplimiento a los requisitos previstos tanto en la Ley Procesal como en el Reglamento de Quejas, según sea el caso. Adicionalmente proporcionará por lo menos un correo electrónico para oír y recibir notificaciones. Si proporciona más de un correo electrónico, el primero señalado será el que se considere formalmente autorizado para tales efectos.
- IV. El escrito de queja o de medio de impugnación deberá ser impreso y firmado por quien lo suscribe, para posteriormente ser escaneado, archivado en dispositivo electrónico, preferentemente en formato "PDF", y enviado al correo electrónico institucional, al que deberá adjuntar identificación oficial legible(1), preponderantemente la credencial para votar con fotografía, y los anexos correspondientes, de ser el caso.
- V. Tratándose de representantes de personas físicas o jurídicas, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y adjuntar el documento con el que se acredite esa calidad.
- VI. Es responsabilidad de quien promueve verificar que los datos que proporciona y los documentos que adjunta corresponden a los que tiene intención de presentar, así como el adecuado funcionamiento, integridad, legibilidad y formato de los archivos electrónicos y de que se encuentren libres de virus; asimismo, deberá proporcionar el correo electrónico en que se realizarán las notificaciones electrónicas y un número de teléfono celular y/o particular a diez dígitos, sin que sea responsabilidad para el Instituto Electoral la existencia de error en la información entregada o daño en archivo digital.

(1) Se tendrá como identificaciones oficiales: Credencial para votar con fotografía vigente; pasaporte vigente; cédula profesional vigente; licencia de conducir vigente; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente; así como Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

- VII.** La parte promovente deberá abstenerse de adjuntar hojas en blanco, folders, micas o cualquier otro tipo de material sin leyenda relevante alguna que tengan como finalidad proteger los documentos que envían por la vía electrónica.
- VIII.** La presentación de cualquier otro escrito o promoción relacionado con la queja o con el medio de impugnación, deberá realizarse, en lo conducente, de conformidad con lo señalado en las fracciones anteriores.

El Instituto Electoral mantendrá bajo reserva todos los datos proporcionados por la parte promovente, ya que se trata de información clasificada como reservada y/o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO TERCERO **De la Recepción y Acuse de recibo**

Artículo 4. Una vez recibida la queja o el medio de impugnación, o cualquier otro documento relacionado con éstos, el Departamento de Recepción de Documentos procederá a revisar el archivo electrónico y sus anexos, le asignará un número de folio y emitirá el acuse de recibo correspondiente, el cual enviará al correo electrónico proporcionado por la parte promovente, detallando su contenido.

Se tendrá como fecha y hora de recepción del escrito de queja o de medio de impugnación, o de los documentos relacionados con éstos, aquella que aparezca en el correo electrónico, siempre que se haya enviado dentro del horario de recepción, esto es entre las 09:00 y las 19:00 horas, con excepción de los asuntos relacionados con vencimiento de términos legales, que podrán ser enviados hasta las 24:00 horas.

En el caso de que se hubieran enviado después de las 19:00 horas, con la excepción mencionada, se tendrá como fecha de recepción las 09:00 horas del día siguiente.

Se tendrá como fecha y hora de recepción del acuse de recibo, aquella que aparezca en el correo electrónico de envío del Departamento de Recepción de Documentos, por lo que la parte promovente deberá estar atenta a la comunicación electrónica respectiva.

Artículo 5. El Departamento de Recepción de Documentos deberá contar con un registro electrónico de las quejas y medios de impugnación que reciba, así como de los documentos relacionados con éstos.

Asimismo, deberá generar una carpeta electrónica, en la cual se deban almacenar los acuses de envío, con el mismo número de folio que se le asignó como registro.

CAPÍTULO CUARTO **Del Trámite de la Queja**

Artículo 6. El Departamento de Recepción de Documentos enviará la queja y sus anexos, de inmediato, a la cuenta de correo institucional de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva asignará el número de queja que corresponda y la enviará a la cuenta de correo institucional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para que realice las acciones correspondientes en términos de lo previsto en la Ley Procesal y el Reglamento de Quejas.

Artículo 8. Cualquier otro documento que se reciba con relación a la queja será turnado por el Departamento de Recepción de Documentos a la cuenta de correo institucional de la persona titular de la Dirección Ejecutiva, con copia de conocimiento para la cuenta de correo institucional de la Secretaría Ejecutiva, para que se le dé el trámite que corresponda.

Artículo 9. En caso de que el Departamento de Recepción de Documentos reciba una queja que no sea competencia del Instituto Electoral, deberá remitirla a la cuenta de correo institucional de la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva, remitirá la queja, de inmediato y por la vía electrónica, a la autoridad competente; lo cual hará del conocimiento de la parte promovente, al correo electrónico que hubiera proporcionado, para su conocimiento y efectos que correspondan.

En este supuesto, la incompetencia deberá ser notoria; en caso contrario, le asignará número de queja y la remitirá a la Dirección Ejecutiva para los trámites indicados en el artículo 7.

Artículo 10. Las notificaciones que conforme a la Ley Procesal y el Reglamento de Quejas deban practicarse en los estrados, de ser posible se fijarán en éstos. Además, se publicarán en el apartado de estrados electrónicos que se habilitará en la página oficial del Instituto Electoral.

Artículo 11. Las notificaciones que conforme a la Ley Procesal y el Reglamento de Quejas deban practicarse de manera personal a la parte promovente, se realizarán de manera electrónica en la cuenta de correo que proporcionó en su escrito de queja.

En caso de que la parte promovente no hubiera señalado una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se le hará una prevención para tales efectos a la cuenta de correo mediante la cual remitió la queja; en caso de no desahogarla, las notificaciones se realizarán en dicha cuenta de correo.

Las notificaciones electrónicas surtirán efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción. De la transmisión y recepción de dichas notificaciones se levantará la razón correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos mencionados en el párrafo primero.

Artículo 12. En el caso de que algún órgano jurisdiccional requiera documentos digitales que integran el expediente de queja respectivo, el envío será a través de la cuenta de correo institucional o el medio que aquel determine.

CAPÍTULO QUINTO

Del Trámite del Medio de Impugnación

Artículo 13. El Departamento de Recepción de Documentos enviará el medio de impugnación y sus anexos, de inmediato, a la cuenta de correo institucional de la persona titular de la Unidad Jurídica, con copia de conocimiento a la cuenta de correo institucional de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14. La Unidad Jurídica, en apoyo de la Secretaría Ejecutiva, realizará el trámite previsto en la Ley Procesal, privilegiando en todo momento el uso de las tecnologías de la información.

Artículo 15. Cualquier otro documento que se reciba con relación al medio de impugnación, como podría ser, entre otros, el escrito de personas terceras interesadas, será turnado por el Departamento de Recepción de Documentos a la cuenta de correo institucional de la persona titular de la Unidad Jurídica, con copia de conocimiento para la cuenta de correo institucional de la Secretaría Ejecutiva, para que se le dé el trámite que corresponda.

Artículo 16. La Unidad Jurídica integrará un expediente digital con el medio de impugnación y los documentos y actuaciones atinentes, el cual deberá enviar al órgano jurisdiccional electoral que corresponda dentro del plazo que indica la Ley Procesal.

El envío del expediente digital será a la cuenta de correo institucional o el medio que el órgano jurisdiccional determine.

Artículo 17. En caso de que el Departamento de Recepción de Documentos reciba algún medio de impugnación que no sea competencia del Instituto Electoral, deberá remitirlo a la cuenta de correo institucional de la persona titular de la Unidad Jurídica, con copia de conocimiento a la cuenta de correo institucional de la Secretaría Ejecutiva.

La Unidad Jurídica remitirá el medio de impugnación, de inmediato y por la vía electrónica, a la autoridad competente; lo cual hará del conocimiento de la parte promovente, al correo electrónico que hubiera proporcionado, para su conocimiento y efectos que correspondan.

Artículo 18. Las notificaciones que conforme a la Ley Procesal deban practicarse en los estrados, de ser posible se fijarán en éstos. Además, se publicarán en el apartado de estrados electrónicos que se habilitará en la página oficial del Instituto Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos se emiten con motivo de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2, por lo que su vigencia será solamente durante el periodo de la misma.

TERCERO. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva, en los términos de los presentes Lineamientos.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación al apartado “II. DE LA CONSULTA”, subapartado “B) BASES”, en sus bases DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA; así como en el apartado “III. DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO”, subapartado “B) BASES”, en su base VIGÉSIMA QUINTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

- I.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), entre otros.
- III.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV.** El 16 de noviembre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) mediante Acuerdo número IECM/ ACU-CG-079/2019 aprobó en sesión pública la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- V.** El 13 de enero de 2020 el Consejo General en sesión pública mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-007/2020 aprobó ampliar los plazos establecidos en el apartado “II. DE LA CONSULTA” subapartado B) BASES, en sus BASES SEGUNDA, numeral 4 y QUINTA, numeral 1; así como modificar las BASES TERCERA; SEXTA; SÉPTIMA, numerales 1, 2 y 3; OCTAVA, numerales 1 y 2; y NOVENA, numeral 1 de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- VI.** Desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020, se celebró la Jornada Electiva Única en su modalidad digital (Sistema Electrónico por Internet SEI) para elegir a las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus “SARS-CoV2” (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- VIII.** El 15 de marzo de 2020, se llevó a cabo la Jornada Electiva Única de manera presencial (mesas receptoras de votación y opinión) para elegir a las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- IX.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo identificado con el alfanumérico IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- X.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud, a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.”
- XI.** El 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “Acuerdo por el que se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19.”
- XII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la pandemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.
- XIII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; asimismo, el subsecretario de Salud de Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de dicho virus.
- XIV.** El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares números 33, 34 y 36 respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.
- En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspenderían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.
- XV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el COVID-19, por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la citada emergencia.
- XVI.** En esa misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el “Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19.”
- XVII.** El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.
- XVIII.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020. La modificación consiste en ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
- XIX.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XX.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, además de acciones extraordinarias.
- XXI.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el “Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México.”
- XXII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XXIII.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el “PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 8 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en rojo.

- XXIV.** El 12 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFÓRO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO Y SU ANEXO”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 15 al 21 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en rojo, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XXV.** En esa misma fecha, en atención a lo establecido en la BASE VIGÉSIMA QUINTA, numeral 2, de la Convocatoria Única, en la Plataforma Digital de Participación del Instituto Electoral, se inició el procedimiento de toma de protesta en su modalidad a distancia, con la finalidad de que las personas integrantes electas de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) realizaran el procedimiento respectivo sin poner en riesgo su salud e integridad física.
- XXVI.** El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020.

En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia, privilegiando el uso de mecanismos que permitan resguardar la salud de las personas, competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares números 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se ubique en color amarillo, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XXII del presente.

- XXVII.** El 19 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFÓRO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE COMO ANEXO FORMAN PARTE DEL SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFÓRO EPIDEMIOLOGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 22 al 28 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en rojo hacia una incorporación gradual y ordenada al color naranja.
- XXVIII.** El 26 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFÓRO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 29 de junio al 5 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México será naranja.
- XXIX.** El 3 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFÓRO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 6 de julio al 12 de julio del presente año el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecerá en naranja.
- XXX.** El 10 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFÓRO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DE SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 13 de julio al 19 de julio del presente año el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecerá en naranja, salvo las colonias que a más tardar el lunes 13 de julio de 2020 se den a conocer, las cuales estarán en color rojo.
- XXXI.** El 17 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “DÉCIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMAFÓRO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE”. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que en el periodo comprendido del 20 al 26 de julio del presente año el color del semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en naranja.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
2. Que en ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus funciones a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**” Novena Época, Registro 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s) Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página 1871; en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales órganos autónomos, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial), a los que les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, inciso s) tercer párrafo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
7. Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

8. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
12. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).
14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
15. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.

16. Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.
17. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
18. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
19. Que el artículo 93, fracción IV del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará entre otras con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
20. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
21. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.
22. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
23. Que en el artículo 83 de la Ley de Participación se estableció que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria (COPACO), conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
24. Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento

e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplan para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

25. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
26. Que de conformidad con el numeral 21 de las DISPOSICIONES COMUNES de la Convocatoria Única, se estableció que LOS CASOS NO PREVISTOS en ella serían atendidos por la Comisión de Participación y resueltos por el Consejo General, de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.
27. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
28. Que los artículos 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) de la Constitución Local, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, aseguran: “La existencia de entornos saludables y seguros ... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables ...”, así como “La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transferibles, crónicas e infecciosas”.
29. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud, este ordenamiento reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general; siendo algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud las siguientes:
 - El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
30. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73 de la misma Constitución.
31. Que el artículo 73, fracción XVI, bases 1, 2 y 3 de la Constitución Federal en concordancia con el artículo 181 de la Ley General de Salud, se establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República y sus disposiciones general serán obligatorias en el país. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

En ese contexto, la Constitución Local, en sus artículos 4, Apartado A, numerales 3 y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud, para lo cual, entre otras medidas asegurarán: “La existencia de entornos saludables y seguros ... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables ...”, así como “La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.”

32. Que de acuerdo con el artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
33. Que en términos del artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud, las medidas de seguridad sanitarias son, entre otras:
- El aislamiento;
 - La cuarentena;
 - La suspensión de trabajos o servicios;
 - La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos, y en general de cualquier predio y
 - Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Mientras que, conforme a lo dispuesto en los artículos 411 y 415 del mismo ordenamiento, las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o a la vida de las personas.

34. Que para atender las recomendaciones de la OMS y del sector salud de nuestro país, y con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19 y proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas como de aquellas que acudan a sus instalaciones, a través de la generación de un entorno laboral saludable y seguro, este Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, a través del cual aprobó medidas de prevención o contención.

Las medidas dictadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto Electoral alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.

35. Que a partir de entonces, tanto en los órganos centrales, como en los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las citadas medidas para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto Electoral se realicen con el personal mínimo e indispensable.

En congruencia con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, y con las determinaciones emitidas por las autoridades de salud del Gobierno de la Ciudad de México citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral emitió las Circulares números 33, 34, 36 y 39 con la finalidad de dar a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral sobre la suspensión de los plazos y términos legales con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ocasionada por la pandemia de enfermedad generada por el COVID-19.

En cada una de las Circulares donde se han precisado los procedimientos y las actividades que han quedado exceptuadas de dicha suspensión y, por lo tanto han podido continuar realizándose y transmitiéndose, además de indicar que los citados procedimientos se reanudarán hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta

entidad federativa se encuentra en amarillo; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos aprobados en el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”.

36. Que en este contexto, conscientes de la situación que vive el país y, por ende la Ciudad de México, por la enfermedad del COVID-19, y atendiendo lo establecido en el “Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México” este Consejo General considera necesario implementar el uso de las tecnologías para el desarrollo de mecanismos a distancia y/o presenciales que permitan a este Instituto Electoral realizar las Asambleas Ciudadanas que se establecen en el Apartado II. “De la consulta”, Subapartado B), en sus BASES DÉCIMA; DÉCIMA SEGUNDA; DÉCIMA TERCERA; la entrega de los resultados de la Consulta y de las Asambleas sobre los casos especiales a las autoridades de la materia, establecida en la BASE DÉCIMA PRIMERA y finalmente en el Apartado III “De la Elección de las COPACO”, subapartado B), numeral 3 de la BASE VIGÉSIMA QUINTA, la instalación de las COPACO, atendiendo las medidas sanitarias decretadas en la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de garantizar a las personas habitantes de la Ciudad de México su derecho a la participación en temas de interés general consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como salvaguardar su derecho a la salud y la vida.
37. Que en relación con las circunstancias extraordinarias en las que se encuentra la Ciudad de México a causa de la epidemia causada por el virus SARS.CoV2, y atendiendo lo señalado en diversas sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en donde se considera que los órganos administrativos deben buscar mecanismos que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del virus, protegiendo así el derecho a la vida y a la salud, tanto de los servidores públicos y de la población en general y que, por otra parte, permitan dar eficacia al ejercicio del derecho humano a la participación ciudadana reconocido en la Constitución, tal y como lo refiere la sentencia SCM-JE-22/2020.
38. Que por cuanto hace a la integración de los Comités de Ejecución y Vigilancia que darán seguimiento a los proyectos específicos ganadores para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se establece que se realice en el seno de una sola Asamblea de Información y Selección, misma que celebrará mediante la modalidad presencial, digital o mixta, según sea el caso. Lo anterior, en aras de no interferir en el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Asimismo, la propuesta atiende también un contexto de racionalidad en el ejercicio del gasto, considerando la situación actual de las finanzas públicas, derivado de la atención de la pandemia por COVID-19 en México, lo cual tendrá una importante repercusión en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021, en tanto que, para el desarrollo de las asambleas se requiere la utilización de recursos financieros, técnicos y humanos.

39. Que de conformidad con el artículo 61, fracción I y XI del Código, el 23 de julio de 2020, la Comisión de Participación, en su Segunda Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/024/2020, aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación al apartado “II. DE LA CONSULTA”, subapartado “B) BASES”, en sus bases DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA; así como en el apartado “III. DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO”, subapartado “B) BASES”, en su base VIGÉSIMA QUINTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, se considera necesario adecuar los periodos y modalidades para la celebración de las Asambleas Ciudadanas y la instalación de las Comisiones de Participación Comunitaria elegidas el 15 de marzo del presente año para quedar de la forma siguiente:

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA
<p>II. DE LA CONSULTA, BASE DÉCIMA. DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ATENCION DE CASOS ESPECIALES (pág. 21)</p>	<p>Si por cualquier motivo se presentara alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se celebre la Jornada Electiva Única en alguna UT; 2. No se cuente con proyecto específico para ejecutar en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021; 3. Los proyectos específicos sometidos a Consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna; o 4. Exista empate en el primer y/o segundo lugar entre dos o más proyectos en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021. <p>Estos supuestos serán desahogados en Asambleas que se celebrarán entre el 22 y el 29 de marzo de 2020, para determinar los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respectivamente. Para ello a más tardar el 20 de marzo de 2020 se publicará la Agenda de programación de estas Asambleas, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD correspondientes a las UT en que se hayan presentado los casos, y para mayor difusión en la página del Instituto Electoral www.iecm.mx y en redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.</p> <p>De presentarse lo establecido en los numerales 1 y 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del OD correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.</p> <p>De darse el supuesto previsto en el numeral 3, la Asamblea deberá deliberar y elegir de entre los proyectos sometidos a consulta, un proyecto a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2020 y otro para el 2021.</p>	<p>Si por cualquier motivo se presentara alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se celebre la Jornada Electiva Única en alguna UT; 2. No se cuente con proyecto específico para ejecutar en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021; 3. Los proyectos específicos sometidos a Consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna; o 4. Exista empate en el primer y/o segundo lugar entre dos o más proyectos en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021. <p>Estos supuestos serán desahogados en Asambleas que se celebrarán mediante la modalidad presencial, digital o mixta, según sea el caso; en ellas se determinarán los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respectivamente.</p> <p>Lo anterior, se realizará atendiendo lo establecido en los Lineamientos aprobados en el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LIENAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO” y de conformidad con la estrategia que deberá diseñar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las 33 Direcciones Distritales, misma que deberá presentarse ante la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para su consideración y, en su caso, aprobación.</p> <p>A efecto de dar la mayor difusión posible a las fechas en las cuales se llevarán a cabo las Asambleas Ciudadanas, se publicará una Agenda de programación de las mismas, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD correspondientes a las UT en que se hayan presentado los casos, y para mayor difusión en la página del Instituto Electoral www.iecm.mx y en redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.</p> <p>De presentarse lo establecido en los numerales 1 y 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del OD correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.</p> <p>De darse el supuesto previsto en el numeral 3, la Asamblea deberá deliberar y elegir de entre los proyectos sometidos a consulta, un proyecto a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2020 y otro para el 2021.</p>

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA
	<p>En caso de presentarse el supuesto señalado en el numeral 4, la Asamblea deberá deliberar y definir el criterio de desempate para asignar a los proyectos ganadores del primer lugar.</p> <p>Dichas Asambleas de casos especiales serán convocadas por las personas integrantes de los Comités o Consejos de las UT en las que hayan recaído los supuestos arriba señalados, contando con el acompañamiento de la DD correspondiente.</p> <p>Si alguna UT no cuenta con su Órgano de Representación Ciudadana, o por causas diversas no se llegará a convocar o a celebrar la Asamblea, será la DD correspondiente quien esté a cargo de su celebración.</p> <p>De presentarse los supuestos antes referidos, se levantará un Acta Circunstanciada, la cual deberá ser remitida en copia simple a la DD de su ámbito territorial dentro de las 24 horas siguientes.</p> <p>Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas para la atención de casos especiales.</p> <p>A efecto de dotar de conocimientos específicos a los Comités y Consejos para que estos a su vez propicien la deliberación en la Asamblea para que se propongan los proyectos establecidos en los numerales 1 y 2, el Instituto Electoral, a través de las DD, brindará capacitación a efecto de que se presenten proyectos con mayores posibilidades de ser dictaminados positivamente.</p>	<p>En caso de presentarse el supuesto señalado en el numeral 4, la Asamblea deberá deliberar y definir el criterio de desempate para asignar a los proyectos ganadores del primer lugar.</p> <p>Dichas Asambleas de casos especiales serán convocadas por las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria de las UT en las que hayan recaído los supuestos arriba señalados, contando con el acompañamiento de la DD correspondiente.</p> <p>Si en alguna UT no se cuenta con su Órgano de Representación Ciudadana instalado, o por causas diversas no se llegará a convocar o a celebrar la Asamblea, será la DD correspondiente quien esté a cargo de su convocatoria y celebración.</p> <p>De presentarse los supuestos antes referidos, se levantará un Acta Circunstanciada, la cual deberá ser remitida en copia simple a la DD de su ámbito territorial dentro de las 24 horas siguientes.</p> <p>Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas para la atención de casos especiales.</p> <p>A efecto de dotar de conocimientos específicos a las Comisiones de Participación Comunitaria para que estos a su vez propicien la deliberación en la Asamblea para que se propongan los proyectos establecidos en los numerales 1 y 2, el Instituto Electoral, a través de las DD, brindará orientación a efecto de que se presenten proyectos con mayores posibilidades de ser dictaminados positivamente.</p>
<p>II. DE LA CONSULTA, BASE DÉCIMA PRIMERA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA Y DE LAS ASAMBLEAS SOBRE CASOS ESPECIALES A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA. (pág. 23)</p>	<p>En la primera quincena de abril de 2020 el Instituto Electoral remitirá, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías y a los 16 Consejos Ciudadanos Delegacionales a través de quienes presidan sus Mesas Directivas, para su difusión y efectos a que haya lugar, las constancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copias certificadas de las constancias de validación de los resultados de la Consulta, y 2. Copias cotejadas de las Actas de las Asambleas sobre casos especiales. 	<p>Una vez celebradas las Asambleas para la atención de Casos Especiales, el Instituto Electoral remitirá a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías y a las 16 Coordinadoras de Participación Comunitaria, para su difusión y efectos a que haya lugar, las constancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copias certificadas de las constancias de validación de los resultados de la Consulta, y 2. Copias cotejadas de las Actas de las Asambleas sobre casos especiales. <p>Lo anterior, atendiendo lo establecido en los Lineamientos aprobados en el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN</p>

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA
<p>II. DE LA CONSULTA, BASE DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN. (pág. 23)</p>	<p>1. Durante el mes de abril se llevarán a cabo las Asambleas de Información y Selección, convocadas por los Comités y Consejos de la UT que corresponda, contando con el acompañamiento de la DD respectiva.</p> <p>En dichas Asambleas podrán participar tanto el personal del Instituto Electoral como las autoridades competentes, con el objeto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a las personas habitantes de la UT los proyectos ganadores; Conformar el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia para la ejecución y atención de los proyectos específicos que resulten ganadores para el ejercicio fiscal 2020; Informar del mecanismo mediante el cual los Comités de Ejecución y de Vigilancia aplicaran los recursos de los proyectos seleccionados; y Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos específicos. <p>2. El Comité de Ejecución dará seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y su correcta administración, así como la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas, además deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada.</p> <p>3. El Comité de Vigilancia, verificará la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes que rinda el Comité de Ejecución.</p> <p>4. Los Comités señalados en los numerales 2 y 3 de la presente BASE se integrarán por las personas ciudadanas que así lo deseen y estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea de Información y Selección.</p> <p>5. Para el caso de los proyectos específicos que resulten ganadores para el ejercicio fiscal 2021, el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia respectivos, se integraran en la Asamblea que se celebre durante el primer trimestre del año que corresponda, conforme a</p>	<p>DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”.</p> <p>1. Las Asambleas de Información y Selección se llevarán a cabo mediante la modalidad presencial, digital o mixta, según sea el caso, mismas que serán convocadas por la Comisión de Participación Comunitaria de la UT que corresponda, contando con el acompañamiento de la DD respectiva.</p> <p>En dichas Asambleas podrán participar tanto el personal del Instituto Electoral, como las autoridades competentes, con el objeto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a las personas habitantes de la UT los proyectos ganadores; Conformar los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia para la ejecución y atención de los proyectos específicos que resulten ganadores para los ejercicios fiscales 2020 y 2021; Informar del mecanismo mediante el cual los Comités de Ejecución y de Vigilancia aplicaran los recursos de los proyectos seleccionados; y Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos específicos. <p>2. El Comité de Ejecución dará seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y su correcta administración, así como la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas, además deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada.</p> <p>3. El Comité de Vigilancia, verificará la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes que rinda el Comité de Ejecución.</p> <p>4. Los Comités señalados en los numerales 2 y 3 de la presente BASE se integrarán por las personas ciudadanas que así lo deseen y estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea de Información y Selección.</p> <p>5. Los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia que darán seguimiento a los proyectos específicos que resulten</p>

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA
	<p>lo establecido en la Ley de Participación.</p> <p>6. Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas de Información y Selección.</p>	<p>ganadores para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se integrarán en una misma Asamblea, la cual se celebrará mediante la modalidad presencial, digital o a distancia, según sea el caso, atendiendo el procedimiento previsto en la Ley de Participación.</p> <p>6. Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas de Información y Selección.</p> <p>Lo anterior se realizará atendiendo lo establecido en los Lineamientos aprobados en el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO” y la estrategia referida en la BASE DÉCIMA de la presente Convocatoria Única.</p>
<p>II. DE LA CONSULTA, BASE DÉCIMA TERCERA. ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. (pág. 24)</p>	<p>Durante el segundo semestre de 2020, se convocará a la realización de Asambleas en cada una de las UT, tantas veces sea necesario a fin de que sean dados a conocer de manera puntual los informes de avance de los proyectos y ejecución del gasto de los mismos, convocadas por los ORC con el apoyo del Instituto Electoral en los términos del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas)</p> <p>Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de estas Asambleas.</p>	<p>Se convocará a la realización de Asambleas en cada una de las UT, en modalidad presencial, digital o mixta, según sea el caso, tantas veces sea necesario a fin de que sean dados a conocer de manera puntual los informes de avance de los proyectos y ejecución del gasto de los mismos, convocadas por los ORC con el apoyo del Instituto Electoral en los términos del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas).</p> <p>Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de estas Asambleas.</p>
<p>III. DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO, BASE VIGÉSIMA QUINTA. ENTREGA DE CONSTANCIAS, TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DE LAS COPACO. (Pág. 32)</p>	<p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. El Instituto Electoral organizará en junio de 2020 las sesiones de instalación de las COPACO, de acuerdo con el Reglamento</p>	<p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. El Instituto Electoral organizará y llevará a cabo las sesiones de instalación de las COPACO, mediante la modalidad presencial o digital, según sea el caso, de acuerdo con el Reglamento.</p> <p>Lo anterior, se realizará atendiendo lo establecido en los Lineamientos aprobados en el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”.</p>

Nota: Lo resaltado en negritas es para ágil lectura.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al apartado “II. DE LA CONSULTA”, subapartado “B) BASES”, en sus bases DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA; así como en el apartado “III. DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO”, subapartado “B) BASES”, en su base VIGÉSIMA QUINTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, de conformidad con lo referido en el Considerando 39 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para efecto de remitir de manera inmediata el presente Acuerdo a la Jefa de Gobierno, al Congreso, a las Alcaldías, al Tribunal Electoral, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, así como a la Secretaría de la Contraloría General, todas de esta Ciudad de México, para su debida difusión.

TERCERO. Se instruye a los secretarios Ejecutivo y Administrativo, respectivamente, para que realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa, debiendo coincidir con el que se utilizó para publicar la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para el seguimiento de las actividades motivo del presente Acuerdo.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas un vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan; asimismo, para mayor difusión en la plataforma digital de participación ciudadana de este Instituto Electoral.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el veinticuatro de julio de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Alcaldía Miguel Hidalgo**AVISO**

Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe el presente **Aviso por el que se deja sin efectos la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. 30001026-005-20, para la contratación del SERVICIO PARA LA EMISIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA 2020”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 395, de fecha 27 de Julio de 2020;** de conformidad con lo siguiente:

ÚNICO.- Se deja sin efectos la Convocatoria para la **Licitación Pública Nacional No. 30001026-005-20, para la contratación del SERVICIO PARA LA EMISIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA 2020”**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 395, de fecha 27 de Julio de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Ciudad de México a 28 de julio de 2020.
Director General de Administración
Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria 011

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN/CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/011/2020, para la Contratación de la prestación del siguiente servicio: **Prestación de los Servicios de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos operativos y administrativos en posesión y/o a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**, a Cargo de la Secretaria de Obras y Servicios, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
LPN/CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/011/2020	\$8,000.00	04/08/2020	05/08/2020 12:00 hrs.	07/08/2020 - 12:00 hrs.	12/08/2020 14:00 hrs.

Partida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	Prestación de los Servicios de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos operativos y administrativos en posesión y/o a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.	1	Servicio

1.- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 499, Edificio "E", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850, Ciudad de México; teléfono (55) 5764-2638.

2.- La venta y entrega de Bases en "La Convocante", serán los días: 31 de julio, 03 y 04 de agosto de 2020, de 10:00 a 15:00 hrs.

3.- La forma de pago de las Bases es: El costo de las bases de conformidad con el artículo 36 de la Ley, es de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258722 con la referencia 07010575 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaria de Finanzas/Tesorería de GCDMX.

4.- Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 499, Edificio "E", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850, Ciudad de México.

- 5.- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos mexicanos.
- 7.- La Secretaría de Obras y Servicios manifiesta que no se considerarán anticipos.
- 8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 9.- No podrán participar, los proveedores y/o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 11.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 12.- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisiciones.sobse2020@gmail.com
- 14.- La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**
- 15.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.
- 16.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 27 de julio de 2020.

(Firma)

El M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 082

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-082-2020	\$2,000.00	04/ago/2020, hasta las 14:00 horas	05/ago/2020, a las 09:30 horas	11/ago/2020, a las 12:30 horas	17/ago/2020, a las 11:30 horas	21/ago/2020, a las 18:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares San Andrés Ahuayucan", ubicado en fracción de terreno ubicada en carretera Xochimilco-San Pablo esquina Avenida Juárez, Pueblo San Andrés Ahuayucan, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			24/ago/2020	01/dic/2020	\$5,250,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-082-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 de febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)